100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.019 - 177/16 PARANA, miércoles 21 de setiembre de 2016 EDICION: 22 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1131 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de mayo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Rodrigo V. Poidomani interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas bajo Nº 1830386 R.U.;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72º de la Ley Nº 7.060, al momento de interposición del recurso en cuestión, esto es el 29.4.2016, dichos actuados se encontraban desde el 13.4.2016 en el Instituto Provincial de Discapacidad, según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes, para la elaboración de un informe por parte de quien se encuentra cargo del mismo;

Que atento a ello, a la fecha de interposición del presente recurso de queja, no se encontraba vencido el plazo de 20 días hábiles estipulado en el artículo 35º de la Ley Nº 7.060, por lo que el mismo debe ser rechazado al no haber existido mora administrativa del citado Instituto;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los artículo 72º a 74º de la Ley Nº 7.060, habiéndose expedido en Dictamen Nº 0061/16 la Asesoría Legal de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de queja interpuesto por el señor Rodrigo V. Poidomani, legajo Nº 160196, agente dependiente del Instituto Provincial de Discapacidad, constituyendo domicilio legal en calle Miranda Nº 740 de esta ciudad, por presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas como Nº 1830386 R.U., por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación del recurrente. Cumplido, pase al Instituto Provincial de Discapacidad.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1132 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de mayo de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el apoderado legal del señor Carlos Oscar Tabares; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue incoado en fecha 23 de marzo de 2016, se presenta ante la presunta tardanza en que habría incurrido el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos en resolver un reclamo presentado oportunamente por la interesada, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado; y

Que conforme las disposiciones de la Directiva Nº 1/08 SGRIG respecto de la resolución de los recursos de queja, se agrega volante del 1802211, por el que se tramita el reclamo en cuestión, del que surge que el mismo se encuentra desde el día 29 de Enero de 2016 en la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación; y

Que, en consecuencia, es procedente hacer lugar al recurso de queja interpuesto, debiendo el Consejo General de Educación en un plazo perentorio de diez (10) días, dar debido diligenciamiento al trámite pendiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el apoderado legal del señor Carlos Oscar Tabares, DNI Nº 26.223.524, con domicilio legal en calle Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por el retardo en que habría. incurrido el Consejo General de Educación en diligenciar un reclamo presentado oportunamente por la actora, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Intímase a la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación para que en un plazo perentorio de diez (10) días, hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, provea las medidas conducentes para la resolución definitiva de la cuestión planteada.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 1133 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de mayo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Miguel Jesús Díaz interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas bajo Nº 1658721 R.U. y agregados;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes, dichos actuados se encuentran desde el 3 de diciembre de 2015 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que tenía dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1.535/95 SGG;

Que conforme al procedimiento dispuesto a través de la Directiva Nº 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación, de fecha 2 de julio de 2008, corresponde hacer lugar al recurso incoado e intimar a Fiscalía de Estado a que, en el término de diez días hábiles, proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los artículos 72º a 74º de la Ley Nº 7.060, habiéndose expedido en Dictamen Nº 0058/16 la Asesoría legal de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el señor Miguel Jesús Díaz, M.I. Nº 12.238.842, constituyendo domicilio legal en calle Tejeiro Martínez Nº 484 de esta ciudad, por presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas corno Nº 1658721 R.U. y agregados, de conformidad a lo dispuesto mediante la Directiva Nº 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008.

Art. 2º — Intímase a Fiscalía de Estado a que proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación, en el término de diez (10) días hábiles.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación del recurrente. Cumplido, pase a Fiscalía de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1134 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de mayo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la doctora Eugenia Navarro, apoderado legal del señor Horacio Nicolás Garmendia, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas con el número de Registro Único 1754061;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes dichos actuado se encuentran desde el 3.12.15 en la Mesa de Entradas, Trámites y Registro de Personal de la Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que tenía dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1.535/95 SGG;

Que conforme a procedimiento dispuesto a través de la Directiva Nº 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación, de fecha 2 de julio de 2008, corresponde hacer lugar al recurso incoado e intimar a Fiscalía de Estado a que, en el término de diez días hábiles, proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los artículos 72º a 74º de la Ley Nº 7.060, habiéndose expedido en Dictamen Nº 0059/16 la Asesoría Legal de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la doctora Eugenia Navarro, apoderada legal del señor Horacio Nicolás Garmendia, M.I. Nº 7.852.931, constituyendo domicilio legal en calle 25 de Junio Nº 276 de esta ciudad, por retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1754061, de conformidad a lo dispuesto mediante la Directiva Nº 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008.

Art. 2º — Intímase a Fiscalía de Estado a que proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación, en el término de diez (10) días hábiles.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación del recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1189 GOB

Paraná, 16 de mayo de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación, don Edgardo Darío Kueider, y la señorita María Alejandra Schenone, MI Nº 35.706.521, en el que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, por el período comprendido entre el 1.3.16 al 31.12.16, el que agregado forma parte de este texto legal.

Encuadrando la contratación en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3 de la Ley 5.140 y sus modificatorias, incluida la Ley 8.964 (t.o. del Decreto Nº 404/95 MEOSP) y artículo 142º, inciso 4), apartados a) y b) del Decreto 795/96 MEOSP.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar, previa presentación de la factura correspondiente, constancia de trabajo e inscripción en la categoría tributaria pertinente ante la AFIP y la ATER, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del contrato que se aprueba por el presente, a la señorita María Alejandra Schenone, por el período comprendido entre el 1.3.16 y el 31.12.16, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 1190 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de mayo de 2016

VISTO:

EL recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Laura Paulina Piedrabuena, docente del Departamento La Paz, contra la Resolución Nº 2.163 CGE, de fecha 2 de julio de 2013, por la cual se rechaza el reclamo presentado respecto de la modificación o ampliación de la Resolución Nº 0300/13 CGE; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 7 de diciembre de 2012 la señora Piedrabuena egresa con el título de profesora de Educación Secundaria en la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base Bachiller Agrotécnico; y

Que el 13 de marzo de 2013, la señora Piedrabuena se inscribe para concursar en la Escuela de Educación Agrotécnica Nº 151 del Departamento la Paz, en veinticinco (25) horas cátedra; finalizado el concurso, se le notifica que había obtenido reglamentariamente las veinticinco (25) horas concursadas, y un mes después se le informa que no se le iban a asignar las horas citadas por carecer de validez su título del profesorado de Educación Secundaria en la Modalidad Técnico Profesional; y

Que se agrega pedido formulado por la recurrente ante la rectora del "Instituto Superior de Formación Docente Profesor Rogelio Leites del Departamento La Paz, a fin de que informe el motivo por el cual el Consejo General de Educación no le reconoce la validez de su titulo; y

Que desde la Dirección de Educación Técnico Profesional del Consejo General de Educación se informa que el título "Bachiller Agrotécnico" no habilita según los requisitos de ingreso explicitados en la Resolución Nº 0544/09 CGE, para el cursado de ese profesorado de Educación Secundaria en la Modalidad Técnico Profesional; y

Que en fecha 3 de junio de 2013 la docente Piedrabuena requiere ante la Presidencia del Consejo General de Educación se revea la decisión de invalidar el título que obtuvo de profesora de la Educación Secundaria en la modalidad Técnico Profesional, alegando que dicho título lo consiguió en legal forma y con el cumplimiento y aceptación de todos los requisitos necesarios para la inscripción en la carrera de profesorado de la Educación Secundaria en la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título base (bachiller agrotécnico) cursada y aprobada con un promedio general de 8,32; y

Que se incorpora acta del día 6 de junio de 2013, firmada por la Directora de Educación Superior del Consejo General de Educación, por una representante de la Dirección de Educación Técnico Profesional por la rectora del Instituto Superior de Formación Docente "Profesor Rogelio Leites" y por los consejeros docentes, reunión donde se debatió la situación de la docente Piedrabuena y de otras docentes en iguales condiciones. Luego de analizar las posibles soluciones, se arribó a la conclusión de que como se reconoce el error de haber inscripto a estas alumnas careciendo del título de base exigible según Resolución Nº 0544/09 CGE, está en el espíritu de la institución y de las Direcciones resolver la problemática a fin de otorgar el título terciario, por lo que se les requerirá a las alumnas afectadas que culminen con los estudios pertinentes a fin de lograr la obtención del título base, de acuerdo con la modalidad que se establezca con una Escuela Técnica o Agrotécnica de acuerdo con la especialidad del título requerido; y

Que en fecha 13 de noviembre de 2013 la señora Piedrabuena recurre la Resolución Nº 2.163/13 CGE alegando que la misma nada dice y de ninguna manera satisface su petición de que se le otorgue validez al título de profesora de Educación Secundaria en la modalidad Técnico Profesional; y

Que en fecha 15 de octubre de 2013 el Departamento Legales del CGE dictamina que corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la docente Piedrabuena contra la la Resolución Nº 2.163/13 CGE y eleva las actuaciones al Poder Ejecutivo para la prosecución del trámite; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones manifiesta que no existe resolución definitiva del Consejo General de Educación con respecto al reclamo de la señora Laura Paulina Piedrabuena, en consecuencia, corresponde no ingresar al tratamiento de la cuestión sustancial la cual deberá ser resuelta oportunamente por el Consejo General de Educación; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 0021/16, expresando que de, las presentes actuaciones surge que la docente Piedrabuena reclamó ante la Presidenta del Consejo General de Educación la revocación de la decisión de invalidar el título que obtuvo de profesora de Educación Secundaria en la modalidad Técnico Profesional; y

Que desde el Departamento de Asuntos Legales del CGE se aconsejó notificar a la recu-

rrente del dictado de la Resolución Nº 2.163/13 CGE por considerar que su petición fue resuelta en ella; y

Que la recurrente afirma que el Consejo General de Educación no responde a lo requerido en su presentación, ya que en el mencionado acto se rechaza la solicitud de las señoras Heffling y Kogan de que se modifique o se amplíe la Resolución Nº 0300/13 CGE. El pedido de las mencionadas docentes obra incorporado al presente expediente y tramita en el Expediente R. U. Nº 1431500, el cual fue agregado a las mismas; y

Que Fiscalía de Estado adhiere a la opinión del Departamento Asuntos Legales del CGE, respecto a que la Resolución 2.163/12 CGE, que en su parte resolutiva incluye expresamente a la recurrente, es una respuesta formal a su planteo y contiene una fundamentación, si bien escueta, suficiente; y

Que no le asiste a la recurrente derecho subjetivo o adquirido a determinar las bases requeridas para acceder a determinados concursos, porque la determinación de los recaudos necesarios para poder concursar cada cargo es una competencia del Consejo General de Educación, íntimamente vinculada a su autonomía académica y su competencia como ente encargado de fijar la política educativa de la Provincia mediante reglamentos que se presumen constitucionales y legítimos y por los cuales, como en este caso, se establece y aprueba un compendio de títulos competentes que serán requeridos según cada modalidad de enseñanza, en el que no figura el que posee la recurrente (Resolución Nº 0300/13 CGE); y

Que la cuestión planteada podrá ser objeto de reevaluación de los órganos competentes del Consejo General de Educación, a efectos de decidir si el título de profesor para la Educación Secundaria en la Modalidad Técnico Profesional que le fue otorgado por el Instituto Superior de Formación Docente “Profesor Rogelio Leites” del Departamento La Paz a la recurrente puede ser incluido en futuros compendios, pero ello de ningún modo puede ser considerado un deber legal; y

Que por lo expuesto precedentemente y más allá de algún reparo formal al trámite administrativo o cierta vaguedad en la motivación del acto atacado, lo cierto es que el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la docente Piedrabuena no puede ser acogido por una cuestión de fondo y es que no porta la impugnante un derecho subjetivo o adquirido a que su título profesional sea incluido para acceder a determinado concurso, porque ello representa una decisión sobre la formación académica requerida para concursar luego ocupar cada cargo, que es materia de discrecionalidad técnica del Consejo General de Educación y que, en tanto actividad estatal, se presume legítima sin haber sido ello desvirtuado en esta instancia mediante alegación suficiente que demuestre su arbitrariedad o algún otro vicio que amerite su recepción; y

Que por los motivos enunciados, corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la docente Piedrabuena contra la Resolución Nº 2.163/13 CGE, dado que no se advierte que dicho acto contenga ningún vicio de ilegitimidad o irrazonabilidad;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Laura Paulina Piedrabuena, DNI Nº 26.596.050, docente del Departamento La Paz, contra la Resolución Nº 2.163 CGE, de fecha 2 de julio de 2013, atento a los argumentos invocados precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 1191 GOB

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 16 de mayo de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el profesor Daniel Horacio López, docente del Departamento Uruguay, contra la Resolución Nº 1079 CGE, de fecha 3 de abril de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la presentación que efectúa el profesor López en fecha 17 de marzo de 2014, solicitando la revisión de su evaluación en el módulo IV “Proyecto Educativo Institucional y Proyecto Curricular Institucional”, perteneciente a la instancia “oposición” (anexo I, punto V, apartado c) de la Resolución Nº 0500/13 CGE) del concurso en el que participara, para la cobertura de cargos directivos docentes de varias escuelas de distintos niveles y modalidades, convocado por la resolución mencionada; y

Que el docente expresaba su descontento con la nota obtenida, realizando una serie de consideraciones generales respecto del llamado a concurso; y

Que en respuesta a la impugnación efectuada, el Consejo General de Educación, previa intervención del Departamentos Asuntos Legales e informe de la Comisión Central del Concurso de Antecedentes y Oposición, resolvió desestimar el planteo efectuado por el docente mediante la Resolución Nº 1.079/14 CGE; y

Que contra dicho resolutorio, se interpone el recurso de apelación jerárquica venido a consideración; y

Que entre sus agravios, el docente López expresa que el considerando tercero de la resolución impugnada sería incorrecto porque se le habría hecho imposible indicar con precisión las ponderaciones erróneas del jurado-evaluador, ya que sólo se le permitió examinar el examen visualmente durante una hora y sin poder sacarle fotocopia; y

Que el presentante manifiesta que sería una falacia que los evaluadores plasmaron los criterios de evaluación porque, observando la planilla, sólo aparecen impresos “1”; y

Que, además, el profesor López sostiene que los profesionales del Departamento Asuntos legales del Consejo General de Educación carecerían de atribuciones para dictaminar que los fundamentos de los evaluadores fueron expresados con precisión; y

Que, asimismo, alega que, como en todo proceso educativo, le asistiría el derecho a la auto evaluación, por lo cual vuelve a refutar cada uno de los puntos de la evaluación efectuada por el jurado; como así también aduce que tendría derecho a la revisión de su calificación toda vez que no media disposición, norma o reglamento que excluya la posibilidad de revisión, máxime que la Resolución Nº 500/13 CGE no lo prohíbe; y

Que en fecha 25 de abril de 2014 el Departamento Asuntos legales del CGE dictamina que corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución Nº 1.079/14 CGE por el señor López y eleva las actuaciones al Poder Ejecutivo para la prosecución del trámite; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones se expresa en igual sentido, rechazando el recurso de apelación jerárquica deducido por el citado docente; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 0330/15, expresando en cuanto a la admisibilidad formal del recurso de apelación jerárquica en análisis, que si bien debió ser articulado por ante el Poder Ejecutivo Provincial conforme lo previsto en el artículo 60º, párrafo segundo de la Ley Nº 7.060 (y no ante la señora Presidenta del Consejo General de Educación), atento al principio de formalismo moderado y considerando el plazo de diez días previsto en el artículo 62º de la Ley Nº 7.060, es dable tenerlo por impetrado en término; y

Que amén de la tempestividad del remedio analizado es preciso, en esta oportunidad, manifestar que se entienden configurados los extremos legales exigidos para la procedencia formal del recurso traído a consideración, en razón de tratarse, la Resolución Nº 1.079/14 CGE recurrida, de un acto equiparable a definitivo, frente al cual se invoca un derecho subjetivo e interés legítimo lesionados, emanado de autoridad administrativa, que sin perjuicio de no encontrarse sometida a vínculo jerárquico, por ser autónoma, se halla sometida al control de legalidad del Poder Ejecutivo, cuyo ejercicio se encuentra previsto en el artículo 60º in fine del Decreto-Ley Nº 7.060 y su interposición a los efectos de tener por agotada la vía administrativa se impone; y

Que, asimismo, el acto originario, emanado de los capacitadores evaluadores, si bien reviste carácter de acto preparatorio, resulta equiparable a definitivo, y por tanto impugnable, por tratarse de una decisión –calificación de la evaluación– que la Resolución Nº 0500/13 CGE –reglamentaria del procedimiento concursal– atribuye a dicho órgano, jurado específico integrado por docentes con experiencia en el nivel y la modalidad, y frente a la cual la Ley Nº 9.595, artículo 19º, establece como mecanismos recursivos los regulados por el Decreto-Ley Nº 7.060, a los que remite; y

Que en este entendimiento, la calificación y reconducción de la impugnación presentada por el mencionado docente, realizada por el Consejo General de Educación, como reclamo o denuncia de ilegitimidad, por aplicación del principio de formalismo moderado, no se presenta acorde con las características del acto, estadio y procedimiento en el que fue dictado, el que por los motivos arriba desarrollados y de acuerdo con los remedios que el Decreto-Ley Nº 7.060 pone a disposición de los particulares, debió reconducirse como recurso de revocatoria o de apelación jerárquica; trámite, éste último, que Fiscalía de Estado entiende se configuró en el presente caso, atendiendo a la autoridad de quien emana la voluntad solutiva de éste; y

Que respeto al análisis sustancial del recurso incoado, el recurrente peticiona una revisión de su evaluación en el módulo IV del Ciclo Formativo del Concurso convocado por Resolución Nº 0500/13 CGE por la Comisión Central del Concurso porque, a su entender, el jurado-evaluador no habría aplicado correctamente las pautas y criterios evaluativos; en otras palabras, plantea una hipotética inidoneidad del jurado evaluador; y

Que, al respecto, la Resolución Nº 0500/13 CGE estipula que “La instancia de oposición estará a cargo de un jurado específico, integrado por docentes con experiencia en el nivel y la modalidad y/o profesores de los institutos superiores de formación docente... ”; y

Que de la norma transcripta se desprende que, para cumplimentar con el requisito de la idoneidad y especialización del jurado examinador requerido para la instancia, los docentes deben tener experiencia en el nivel y modalidad y/o pertenecer al cuerpo de profesores de los institutos superiores de formación docente, con lo que únicamente podría el concursante impugnar o recusar a los miembros del jurado –por la causal de inidoneidad– cuando no se cumpliere con las condiciones antedichas, que garantizan la competitividad de los profesores para asumir el cargo de jurado, más no puede pretender que cumplan con algún recaudo extra, no previsto reglamentariamente, sin –al menos– haber impugnado antes la resolución que, con carácter general, rige el concurso y sin haberlos impugnado al momento de su designación; y

Que el impugnante se limita a peticionar que la Comisión Central del Concurso revise y rectifique la calificación del módulo IV sin mencionar en concreto cuáles serían las notas que, a su entender, tildarían de inidóneo o inexperto al jurado que evaluó su examen; por el contrario, en forma genérica y global aduce que no se habrían aplicado las pautas y los criterios evaluativos sencillamente porque el jurado evaluador no concuerda con lo que él piensa que debería haber ponderado de su evaluación; y

Que en este sentido los considerandos segundo a quinto de la Resolución Nº 1.079/14 CGE son harto elocuentes en cuanto consignan que la impugnación del profesor López se trata de una mera confrontación de opiniones y discrepancias con la evaluación realizada por el jurado que, contrariamente a lo alegado, interpretó y aplicó correctamente los criterios evaluativos consagrados en la Resolución Nº 4.250/13 CGE, tal como se infiere de la devolución efectuada por el jurado-evaluador; y

Que, ahondando sobre este punto, se resalta que el jurado-evaluador trabajó sobre una planilla pre-impresa o "modelo" donde ya estaba estampado de antemano el puntaje ideal a fin de que cada concursante pudiera, de antemano, conocerlo; de allí que aparecen pre-impresos todos esos números "1" que, sumados, totalizan el puntaje ideal de diez (10) puntos. Es más, esa fue la planilla que completó, de puño y letra, el apelante con su seudónimo. Pero, he aquí, que la circunstancia de que ello estuviera pre impreso con anterioridad no obsta a que el jurado haya contemplado y aplicado en su evaluación los criterios evaluativos pre impresos; lo que se tradujo en las ponderaciones explicitadas, y de las cuales se deriva el puntaje final que obtuvo el recurrente; y

Que respecto a la impugnación de la calificación por inadecuada y omisión de pruebas, introducida oportunamente, aunque sin desarrollo argumental dadas las consideraciones genéricas vertidas, y mantenida en la instancia recursiva, alegando la falta de concordancia entre la calificación obtenida –dos puntos– y el desarrollo de su examen, que el presentante entiende correcto, de acuerdo a las pautas exigidas y la legislación aplicable, cabe ponderar que en su primera presentación, el profesor López realizó una refutación explicando lo que consideró la errónea calificación de su evaluación porque entendió que la devolución obtenida no guardaba relación con su producción, calificándola de antojadiza por no reflejar el trabajo que realizó; y

Que de la lectura de la fundamentación que realizó el jurado examinador, surge que el mismo encontró falencias en el desarrollo del examen y lo criticó por resultar insuficiente en algunos puntos; de tal modo, el jurado expresó las cuestiones que, a su entender, en tanto órgano con competencia e idoneidad técnica para evaluar el trabajo dentro del marco reglamentario, obrando con cierta discrecionalidad, correspondía puntualizar sobre el desempeño del docente evaluado; y

Que, además, el recurrente reitera lo ya argüido, esto es, que los evaluadores sostienen que no se observarían aspectos a los que él sí se habría referido en su trabajo, sin embargo se aprecia un obrar razonable por parte del jurado examinador, dentro de los límites de la legalidad, Resolución Nº 0500/13 CGE reglamentaria del concurso, cuyo margen de apreciación discrecional técnico, escapa al control de legalidad del Poder Ejecutivo en tanto y en cuanto no configure un actuar manifiestamente ilegal y/o arbitrario, lo que no se vislumbra en el presente caso; y

Que dado que el Consejo General de Educación no consideró que se hubieran comprobado estos supuestos de manifiesta ilegalidad y/o arbitrariedad, apreciación que incluyó en los considerandos del acto administrativo atacado, de la revisión que aquí se efectúa a dicha labor desplegada puede decirse que tanto la realizada por el órgano revisor como la efectuada por el jurado examinador, no incurren en los vicios de errores materiales. ni arbitrariedad manifiesta o vicio en el procedimiento; y

Que en este sentido, se desprende que las impugnaciones del docente López versaron sobre discrepancias o disconformidad con las apreciaciones y consideraciones, es decir, con la forma de evaluar que el jurado efectuó a su examen y el puntaje al que arribó en definitiva; y

Que esa disconformidad o cuestionamiento, lejos de constituir un planteo con basamento en la existencia de arbitrariedad manifiesta, versa sobre materia opinable, dispuesta por el órgano evaluador del concurso dentro del ejercicio de su discrecionalidad técnica, actividad cuya revisión, dado el planteo que formula el recurrente, implicaría el análisis pormenorizado de cada punto y criterio evaluador con un detenimiento y precisión tal que desplazan de plano la presencia de la "evidencia" o "notoriedad" con la que debería surgir el vicio alegado como para entender configurada la causal predicada e implicaría, en la práctica, llevar a cabo una nueva evaluación; y

Que el órgano revisor que se avoca a resolver el recurso de apelación jerárquica interpuesto, se debe limitar a constatar la existencia del vicio de arbitrariedad con la ostensibilidad exigida por la norma, ya que se halla legalmente limitado a ejercer un control de legalidad de lo actuado por el órgano examinador (jurado), quien no puede ingresar a reconsiderar los parámetros y/o la forma en que puntuó a cada participante so pena de incurrir en intromisión de competencias que pertenecen a un órgano diferente e independiente como tal en dicha función, excediendo el marco de la autorización legal para actuar en violación del principio de legalidad; limitación que se extiende, con el alcance predicado, a Fiscalía de Estado; y

Que ello así, en tanto siendo órgano revisor del procedimiento instaurado no posee competencia para sustituir facultades discrecionales asignadas por reglamento a otro órgano especializado, con las características del jurado examinador del concurso, que ha sido constituido con base en un procedimiento previo, ordenado, seleccionado e integrado de la manera prevista en el reglamento, al cual se han voluntariamente sometido los aspirantes y por ello consentido y tenido como única autoridad con facultad para evaluar las pruebas realizadas en el marco de dicho procedimiento; todas garantías mínimas de los concursantes que deben ser respetadas; y

Que una interpretación contraria implicaría entender facultado al Consejo General de Educación y/o Poder Ejecutivo para sustituir la labor técnica del jurado de expertos –órgano especialmente constituido al efecto con competencia excluyente–, sin tener la especialidad y demás recaudas exigidos por el reglamento del concurso (Anexo I, punto V de la Resolución Nº 0500/13 CGE que aprobó las bases para el concurso de oposición) como así también, sin que los aspirantes a los cargos tengan la posibilidad de recusar a los docentes especializados integrantes de dicho cuerpo evaluador, violando abiertamente el principio de legalidad y debido proceso adjetivo y subjetivo; y

Que todas las disquisiciones precedentes coadyuvan a desestimar el agravio según el cual el apelante aduce que le asistiría el derecho a la auto evaluación y a la revisión de su calificación toda vez que no media disposición, norma o reglamento que excluya la posibilidad de revisión, máxime que la Resolución Nº 500/13 CGE no lo prohíbe; y

Que, en conclusión, la afirmación de que no se ha probado un vicio en el procedimiento así como la existencia de arbitrariedad manifiesta, resulta, de acuerdo al desarrollo precedente, ajustada a la competencia que por ley se encuentra facultado a ejercer el Consejo General de Educación en tanto órgano revisor de la actuación del jurado del concurso debiendo, a su respecto, limitarse a constatar si se dan los supuestos que habilita la norma como para entender que, dada la existencia de un vicio grave y manifiesto, debería anularse lo actuado por el referido cuerpo examinador, lo que aquí no se comprobó; y

Que, en el caso concreto, no se encuentra que las alegaciones que efectúa el profesor López se refieran a la violación del procedimiento de evaluación que debía observar el cuerpo examinador (jurado), ni que el mismo haya procedido con grave apartamiento de las normas que reglan el procedimiento; y

Que, en efecto, el impugnante sólo manifiesta su disconformidad con el puntaje y las apreciaciones e interpretaciones que el jurado examinador realizó de su examen y pretende que la Comisión Central del Concurso de referencia revise el puntaje a fin de controlar si su trabajo fue correctamente corregido; y

Que ello, además de implicar un estudio del criterio de valoración que medió respecto de su producción, conlleva un despliegue de prueba e investigación que inhibe hablar o tener por configurada una arbitrariedad en grado ostensible, máxime que esa ponderación no escapa al ámbito propio de discrecionalidad con el que el jurado, en tanto órgano técnico y especializado, pudo valorar e interpretar la puntuación que merecía recibir el participante, provista por la forma en que aplicó la ley a la situación de la institución escolar y problemática evidenciada concreta y la solución que dio; y

Que yerra el impugnante al pretender un nuevo análisis individual de cada una de sus refutaciones sino que como expone precedentemente, lo que correspondía efectuar era el análisis de la configuración (o no) en el caso concreto del vicio de ilegalidad y/o arbitrariedad manifiestas; juicio que, precisamente, por las incumbencias profesionales, debía efectuar el área legal (y es lo que sucedió en autos); y

Que, finalmente, respecto de la alegación del impugnante referida a que el considerando tercero de la resolución impugnada sería incorrecto porque se le habría hecho imposible indicar con precisión las ponderaciones erróneas del jurado-evaluador porque sólo se le permitió examinar el examen visualmente durante una hora y sin poder sacarle fotocopia, la misma constituye una mera cuestión de hecho que no alcanza a configurar la entidad de agravio (entendido como una crítica razonada y concreta respecto del prejuicio que el accionar del Consejo General de Educación le ocasionaría); y

Que sin perjuicio de lo cual, a todo evento, cuadra advertir que el hipotético vicio argüido por el recurrente ha quedado subsanado mediante la interposición del recurso en análisis; y

Que en efecto, el eventual vicio por deficiente motivación del acto que pudiera atribuirse a la administración puede subsanarse a través de la resolución, en las etapas subsiguientes, de los recursos que articule el administrado en el devenir del iter-obligatorio, del agotamiento de la vía administrativa; y

Que por los motivos enunciados, corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el profesor Daniel Horacio López contra la Resolución Nº 1.079/14 CGE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desestímase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el profesor Daniel Horacio López, DNI Nº 16.327.368, docente del Departamento Uruguay, contra la Resolución Nº 1.079 CGE, de fecha 3 de abril de 2014, atento a los argumentos invocados precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCION Nº 019 SH

APROBANDO LO ACTUADO EN PROCESO DE LICITACION DE LETRAS

Paraná, 20 de setiembre de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 487/16 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que la misma dispuso la emisión de la Serie VII de las "Letras ER 2016", por un Valor Nominal de hasta $ 30.000.000, ampliable hasta un Valor Nominal de $ 417.500.000, a emitirse conforme los términos y condiciones particulares consignados en el Anexo I de la misma;

Que la mencionada norma se encuadra en el Decreto Nº 226/16 MEHF que crea un Progra-

ma de emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Entre Ríos denominado "Letras ER 2016"; encomienda en el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas la implementación del programa y definición de las condiciones particulares de la emisión; y faculta al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y/o a la Secretaría de Hacienda para la suscripción de la totalidad de la documentación que resulte necesaria;

Que por el Artículo 2º de la citada Resolución se establece que la Secretaría de Hacienda tendrá a su cargo: la aprobación de los términos y condiciones definitivos de cada una de las Clases, incluyendo sin limitación la adecuación del monto de la Serie, ampliando y/o disminuyendo una o cada una de sus Clases; determinar las condiciones de colocación y el precio o margen de corte, según correspondiere; suscribir el certificado global que documenta cada Clase, y cualquier tipo de documento; realizar los demás actos necesarios a efectos de la colocación de las Letras, incluida la preparación y aprobación de un prospecto, si así fuera solicitado por los colocadores; solicitar, por sí o por las personas que oportunamente designe, la autorización de cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A.; hacer publicar los avisos que fueran menester; y celebrar cuantos más actos fueran necesarios;

Que en el día de la fecha se ha efectuado la Licitación de las "Letras ER 2016" - Serie VII, a través del Sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico, en dos tramos diferenciados como segmento competitivo y segmento no competitivo, recibiéndose propuestas que alcanzaron un total de V/N $ 581.223.000.-;

Que atento a las facultades contempladas en el Decreto Nº 226/16 MEHF, y en la Resolución Nº 487/16 MEHF, esta Secretaría ha elaborado comunicado de "Resultado de Licitación – 20 de septiembre de 2016", consignando las ofertas recibidas y definido el precio o margen de corte aplicable, de lo cual resulta un total a adjudicar de V/N $ 416.123.000.-;

Que corresponde aprobar lo actuado, en el marco de dicho proceso, y establecer los montos de adjudicación de las "Letras ER 2016" – Serie VII, en cada una de sus clases;

Por ello;

El Secretario de Hacienda
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Aprobar lo actuado en el marco del Proceso de Licitación de las "Letras ER 2016" - Serie VII - Clases "A", "B" y "C", realizado el día 20 de septiembre de 2016, mediante el sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico, en sus dos tramos segmento competitivo y segmento no competitivo.

Art. 2º.- Adjudicar las "Letras ER 2016" - Serie VII - por la suma total de valor nominal pesos cuatrocientos dieciséis millones ciento veintitrés mil (V/N $ 416.123.000), con fecha de emisión, liquidación e integración el 22 de Septiembre de 2016" que como Anexo se agrega y forma parte integrante de la presente, y que concluye en el siguiente detalle:

Clase - Valor Nominal – Plazo - Vencimiento

Clase A - V/N $ 204.643.000 - 63 días - 24/11/2017

Clase B - V/N $ 85.150.000 - 182 días - 23/03/2017

Clase B - V/N $ 126.330.000 - 244 días - 24/05/2017

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Antonio G. Labriola

"Letras ER 2016" – Serie VII"
Resultado de Colocación – 20 de Septiembre de 2016

En fecha 20 de septiembre de 2016 se licitó las Letras de Tesorería de la Provincia de Entre Ríos, denominadas "Letras ER 2016" - Serie VII, por Valor Nominal $ 30.000.000, ampliable hasta V/N $ 417.500.000, conforme lo dispuesto por el Artículo 67º de la Ley N° 5.140 (Texto Ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP), modificado por el Artículo 2º de la Ley Nº 10.111, el Artículo 8º de la Ley Nº 10.403, el Decreto N° 226/16 MEHF y las Resolución Nº 487/16 del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia.

La licitación se realizó a través del sistema SIOPEL, del Mercado Abierto Electrónico, en dos tramos, el segmento competitivo y el no competitivo. En el primero se definió el precio ó margen de corte, que también es de aplicación al segundo tramo. Las propuestas alcanzaron un nivel de V/N $ 581.223.000 y la Provincia de Entre Ríos decidió adjudicar V/N $ 416.123.000 conforme los resultados que a continuación se exponen:

"Letras ER 2016" – Serie VII – Clase A, a 63 días de plazo:

Detalle – Resultado total – Tramo competitivo – Tramo no competitivo

Total licitado (V$S) - $ 10.000.000 - $ 6.357.000 - $ 3.643.000

Ampliación monto licitado - $ 194.643.000 - $ 194.643.000 - -.

Total ofertado (V$S) - $ 368.743.000 - $ 365.100.000 - $ 3.643.000

Número de ofertas – 56 – 31 – 25

Personas jurídicas – 32 – 29 – 3

Personas físicas – 24 – 2 – 22

Total adjudicado (V$S) - $ 204.643.000 - $ 201.000.000 - $ 3.643.000,00

Ofertas rechazadas (V$S) - $ 164.100.000 - $ 164.100.000 - $ 0.00

Rango de Precios – Entre 95.5866 y 95.7465 - - -

Precio de corte: 95.6261 - - -

Tasa de interés implícita – 26,50%

Fecha de Emisión, Liquidación e Integración: 22/09/2016.

Fecha de Vencimiento: 24/11/2016.

Fecha de Pago de Servicios: 24/11/2016.

Agente liquidador: Maeclear S.A.

"Letras ER 2016" – Serie VII – Clase B, a 182 días de plazo:

Detalle – Resultado total – Tramo competitivo – Tramo no competitivo

Total licitado (V$S) - $ 10.000.000 - $ 9.850.000 - $ 150.000

Ampliación monto licitado - $ 75.150.000 - $ 75.150.000 - -.

Total ofertado (V$S) - $ 86.150.000 - $ 86.000.000 - $ 150.000

Número de ofertas – 6 – 5 – 1

Personas jurídicas – 5 – 5 – 0

Personas físicas – 1 – 0 – 1

Total adjudicado (V$S) - $ 85.150.000 - $ 85.000.000 - $ 150.000,00

Ofertas rechazadas (V$S) - $ 1.000.000 - $ 1.000.000 - $ 0.00

Rango de Márgenes – Entre 3.30 y 4.00 - - -

Margen de corte: 3.80 - - -

Fecha de Emisión, Liquidación e Integración: 22/09/2016.

Fecha de Vencimiento: 23/03/2017.

Fecha de Pago de Servicios: 22/12/2016 y 23/03/2017.

Agente liquidador: Maeclear S.A.

"Letras ER 2016" – Serie VII – Clase C, a 244 días de plazo:

Detalle – Resultado total – Tramo competitivo – Tramo no competitivo

Total licitado (V$S) - $ 10.000.000 - $ 9.670.000 - $ 330.000

Ampliación monto licitado - $ 116.330.000 - $ 116.330.000 - -.

Total ofertado (V$S) - $ 126.330.000 - $ 126.000.000 - $ 330.000

Número de ofertas – 9 – 6 – 3

Personas jurídicas – 6 – 5 – 1

Personas físicas – 3 – 1 – 2

Total adjudicado (V$S) - $ 126.330.000 - $ 126.000.000 - $ 330.000,00

Ofertas rechazadas (V$S) - $ 0 - $ 0 - $ 0.00

Rango de Márgenes – Entre 3.98 y 4.15 - - -

Margen de corte: 4.15 - - -

Fecha de Emisión, Liquidación e Integración: 22/09/2016.

Fecha de Vencimiento: 24/05/2017.

Fecha de Pago de Servicios: 22/12/2016, 23/03/2017 y 24/05/2017.

Agente liquidador: Maeclear S.A.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Martínez Julio José s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19135, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) él herederos y acreedores de JULIO JOSÉ MARTÍNEZ, MI N° 10,824,809, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná (Entre Ríos) en fecha 05/10/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de agosto de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00008701 3 v./21.9.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Scotti Raúl Mario y David Beatriz Elena s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19019, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RAUL MARIO SCOTTI, MI N° 2.266.368, y BEATRIZ ELENA DAVID, MI N° 5.379.814, fallecidos en Paraná, en fechas 04/09/2013 y 26/05/2015 respectivamente, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de junio de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00008731 3 v./21.9.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Savio Bernardino Gaspar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15367, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BERNARDINO GASPAR SAVIO, M.I.: 6.201.461, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25 de Mayo de 2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de septiembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00008761 3 v./21.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cerne Ida María y otros s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17004, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IDA MARIA CERNE, M.I. 5.220.079, vecino/a que fuera de esta ciudad, fallecido en San Benito, Entre Ríos, en fecha 11/08/1962 y FRANCISCO HUMBERTO PANDO, MI Documento Nacional Identidad 2.024.683, vecino/a que fuera de esta ciudad, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 21/11/1978. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de septiembre de 2016 – **Pablo Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00008785 3 v./22.9.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, secretatía N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fianuchi Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16930, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FIANUCHI, M.I.: 11.114.973, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 10 de enero de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de agosto de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00008789 3 v./22.9.16

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mendez Dora Alicia y Magliocchini Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17752, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MAGLIOCCHINI, M.I.:4.034.956, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Paraná, en fecha 19/12/2004 y DORA ALICIA MÉNDEZ, M.I.:5.372.489, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Paraná, en fecha 23/07/1958. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de septiembre de 2016 – **Pablo Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00008790 3 v./22.9.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 2, de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de Dra. Flavia C. Orcellet, Sec. interina, en los autos caratulados: "Odiard Inés Teresita Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12.873), cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante doña INES TERESITA ODIARD, D.N.I. N° 1.483.453, vecina que fuera de la localidad de 1° de Mayo, Depto. Uruguay, y que falleciera sin dejar testamento conocido el día 02 de febrero de 2016 en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colon, Provincia de Entre Ríos; para que en el término de 30 días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente indica "Colón, 29 de agosto de 2016. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial, Diario local y Diario correspondiente a la localidad de Concepción del Uruguay, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley." Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.

Flavia C. Orcellet, secretaria int.

F.C.S. 502-00008783 3 v./22.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 2, de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli,Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, Sec. Interina, en los autos caratulados: "Mena David; Morard Gladis Edit Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12.932), cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don DAVID MENA, M.I N° 5.808.400, vecino que fuera de este departamento con último domicilio en calle Héctor de Elia N° 1055 de la ciudad de Villa Eiisa, Dpto. Colón, E.R y que falleciera sin dejar testamento conocido el día 22 de diciembre de 2007 en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos y de doña GLADIS EDIT MORARD, D.N.I N° 3.541.960, vecina que fuera de este departamento con último domicilio en calle Héctor de Elia N° 1055 de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, E.R. y que falleciera sin dejar testamento conocido el día 24 de febrero de 2010 en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de 30 días lo acrediten. La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente indica "Colón, 24 de agosto de 2016.-3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.

Colón, 07 de septiembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008784 3 v./22.9.16

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en el juicio caratulado "Schvidt, Emilio y Aguiar, Amelia - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 450), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña AMELIA AGUIAR, D.N.I. N° 4.501.970, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, donde falleciera en fecha 04/04/2016. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Concordia, 22 de agosto de 2016. Visto: Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Schvidt, Emilio s/ Sucesorio" (Expte. N° 450), la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Amelia Aguiar, D.N.I. N° 4.501.970, vecina que fue de esta ciudad. 3.-... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 5.-... 6-...-. 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... A lo demás, oportunamente. Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 31 de agosto de 2016 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00008725 3 v./21.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Sria. a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados "Moledo, Luis Emiliano y Brito, Justa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 2044, año 2005, cita por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña JUSTA BRITO, D,N.I. N° 5.060.094 vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, hija de Gregorio Brito y Adela Fournier, nacida en 28/02/1921 y fallecida en fecha 25/09/2009.

La resolución judicial que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de abril de 2016. Visto: Resuelvo: 1.-... 2.-... Decretar dentro de este expediente caratulado "Moledo, Luis Emiliano s/ Sucesorio", la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Justa Brito, DNI N° 5.060.094, vecina que fue de esta ciudad. 3.-... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9. A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce Juez, Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3".

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C.S. 502-00008730 3 v./21.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia (ER), a cargo del Juez Dr. Gabriel Belén, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Miranda, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7610), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don CARLOS ALBERTO MIRANDA, DNI N° 05.830.078, ocurrida el día 11 de junio de 2015 vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (E.R.).

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 24 de agosto de 2016. Visto:... Resuelvo: 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Alberto Miranda, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial N° 2".

Concordia, 02 de septiembre de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00008739 3 v./21.9.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia (ER), a cargo del Juez Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli (sup.), en autos caratulados "Harris, Fausto Jaime; Calvo de Harris, María Amalia s/ Sucesorios (Civil)"; (N° 11600), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don FAUSTO JAIME HARRIS, DNI N° 5.790.010 ocurrido el día 05 de junio de 1985 y MARIA AMALíA CALVO, DNI N° 01.759.461, fallecimiento ocurrido en fecha 19 de diciembre de 2012, ambos vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia (E.R.).

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 30 de junio de 2016.-... Resuelvo: 1. Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Fausto Jaime Harris, DNI N° 5.790.010 y de María Amalia Calvo de Harris, DNI N° 1.759.461, vecinos que fueran de esta ciudad. 2. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728 Inc. 2°) CPCC, Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial N° 3, interina. Concordia".

Concordia, 05 de julio de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00008740 3 v./21.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos: "Bastidas o Bastida, Clara Hilda s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 11818), cita por tres veces en el término de treinta días corridos a herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la Sra. BASTIDAS o BASTIDA, CLARA HILDA, DNI N° 2.873.847, ocurridos en esta ciudad de Concordia en fecha 14/01/2015, vecina que fuera de esta ciudad. Publíquese por tres días.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 11 de marzo de 2014.... Resuelvo:.... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 08 de septiembre de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00008744 3 v./21.9.16

— — —

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), Concordia (E.R.), en los autos: "Torales, Adriano Florentino y Gómez, Manuela Evangelina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5903) cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de MANUELA EVANGELIINA GOMEZ, D.N.I. 5.036.011 y de ADRIANO FLORENTINO TORALES, D.N.I. 1.892.726, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 13/10/2014 y 23/11/2005, respectivamente, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 25 de agosto de 2016.... Resuelvo. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a Ester Evangelina Torales, Ismael Ho-

racio Torales, Daniel Angel Torales y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Jorge Ignacio Ponce Juez suplente".

Concordia, 08 de septiembre de 2016 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00008745 3 v./21.9.16

— — —

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), Concordia (E.R.), en los autos: "Candidori, Romeo; Perilli, Rosa Matilde y Candidori, María Mirta s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 5902), cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don ROMEO CANDIDORI, D.N.I. N°0.107.527, ROSA MATILDE PERILLI, y MARIA MIRTA CANDIDORI, D.N.I. N° 4.227.485, ocurrida en esta ciudad en fechas 24/03/1988, 28/08/1999 y 13/09/2015, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 25 de agosto de 2016... Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 08 de septiembre de 2016 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00008746 3 v./21.9.16

— — —

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), Concordia (E.R.), en los autos: "Labriola, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5877) cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JUAN CARLOS LABRIOLA, DNI 5.814.353, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 04/01/2016, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 23 de agosto de 2016. Resuelvo: 3- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Jorge Ignacio Ponce Juez suplente".

Concordia, 29 de agosto de 2016 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00008748 3 v./21.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos: "Banega, Carlos Alfonso s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 7573), cita por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de BANEGA, CARLOS ALFONSO, MI N° 8.415. 218 ocurrida en Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 03/07/2016, vecino de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 30 de agosto de 2016... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Dr. Gabriel Belen, Juez Civ. y Com. Int.".

Concordia, 09 de septiembre de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00008749 3 v./21.9.16

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo, de la Dra. María Agustina Loker, Concordia (E.R.), en los autos: "Ruiz Díaz, Fernando s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7307)", cita por tres veces en el término de 30 días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don FERNANDO RUIZ DIAZ, DNI 5.788.151, ocurrida en esta ciudad de Concordia en fecha 07/12/1987, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 20 de noviembre de 2015... Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten..." Fdo. Gabriel Belen, Juez Civ. y Com. Int.".

Concordia, 16 de febrero de 2016 – **M. Agustina Loker,** secretaria.

F.C.S. 502-00008750 3 v./21.9.16

— — —

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concordia (E.R.), a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), Concordia (E.R.), en los autos: "Flores, Cristhian Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5814)", cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don CRISTHIAN ALBERTO FLORES, D.N.I N° 32.217.866, ocurrida en la ciudad de Buenos Aires en fecha 13/08/2015, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 02 de junio de 2016... Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente".

Concordia, 03 de agosto de 2016 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00008751 3 v./21.9.16

— — —

Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza Civil y Comercial, Dra. Ana María Noguera, secretaria, ha dispuesto en los autos "Cabrera Hilario y Martínez Elba Matilde s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9134), citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HILARIO CABRERA, DNI N° 1.898.884, fallecido en esta ciudad, el día 12 de febrero de 1975 y ELBA MATILDE MARTINEZ, DNI N° 1.209.127, fallecida en esta ciudad, el día 23 de diciembre de 2013, vecinos de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: Concordia, 3 de junio de 2016. Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Hilario Cabrera, M.I. N° 1.898.884, fallecido en fecha 12/02/1975 y Elba Matilde Martínez, L.C. N° 1.209.127, fallecida en fecha 23/12/2013 vecinos que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994 vigente a partir de 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- Dése 5.- Agregar. 6.- Tener. 7.- Mandar generar. 8- Mandar Denunciar. 9.- Cumpliméntese 10.- Sin. 11.- Mandar Certificar.A lo demás oportunamente. Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 29 de junio de 2016 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00008759 3 v./21.9.16

— — —

Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza Civil y Comercial, Dra. Ana María Noguera, secretaria, ha dispuesto en los autos "Risso, Ricardo Rafael s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9097, citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO RAFAEL RISSO, DNI N°20.765.414, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 04 de julio de 2015.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: Concordia, 3 de mayo de 2016. Resuelvo: 1.- Por cumplimentado. 2.- Estando acreditada ... Declárese abierto el juicio Sucesorio de Ricardo Rafael Risso, D.N.I. N° 20.765.414, fallecido en fecha 04/07/2015, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R.3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC).- 4. Dése. 5.- Agregar. 6.- Tener.. 7.- Cumpliméntese. 8.- Dar a lo demás oportunamente, Dra. Estela B. Méndez Castells".

Concordia, 06 de junio de 2016 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00008760 3 v./21.9.16

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli (suplente), en autos caratulados "Valdez, Catalino s/ Sucesorio ab intestato (N° 11322)", cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. CATALINO VALDEZ, DNI N° 1.899.766, vecino de esta ciudad y con último domicilio en Villa Zorraquin, Concordia, Entre Ríos, fallecido el 24/11/1981, bajo apercibimiento de ley.

"Concordia, 5 de agosto de 2016. Resuelvo: 1...2.Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Catalino Valdez, DNI N° 1.899.766, vecino que fuera de esta ciudad. 3.Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC. Ley. 26994. 4..5..6..7..Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.

Concordia, 22 de agosto de 2016 – **Gimena Bordoli**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00008801 3 v./22.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, a los autos, "Arancibia, Ramón Nieves y Romero, María Dolores s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5896), año 2016; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de RAMÓN NIEVES ARANCIBIA, D.N.I N° 8.420.015 nacionalidad Argentina, nacido el

10/06/1947, en Concordia, Entre Ríos y que falleciera en la Ciudad de Concordia, Entre Ríos el 16 de Abril de 2008 y de MARIA DOLORES ROMERO, D.N.I N° 5.967.990, nacionalidad Argentina, nacida el 12/02/1949, en Concordia, Entre Ríos y que falleciera en la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, en fecha 2 de diciembre de 2010, todo ello bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de agosto de 2016. Visto: Resuelvo: 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Ramón Nieves Arancibia, D.N.I N° 8.420.015 y de María Dolores Romero, D.N.I N° 5.967.990, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- A lo demás, oportunamente.-Fdo. Jorge Ignacio Ponce. Juez Suplente.

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C.S. 502-00008803 3 v./22.9.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Saez, Arístides Leonilde s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5899) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don ARISTIDES LEONILDE SAEZ, D.N.I. N° 8.039.039, argentino, vecino de esta ciudad, fallecido en Concordia en fecha 5 de marzo de 2015.

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: Concordia, 23 de agosto de 2016. "Resuelvo: 1-...2-...3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

Concordia, 07 de septiembre de 2016 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00008804 3 v./22.9.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Arredondo Atilio Ramón, Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12.480, año 2016, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. ATILIO RAMON ARREDONDO, MI N° 5.955.027, que falleciere en fecha 2 de julio de 2016, en Libertador San Martín, argentino y domiciliado en Sargento Cabral N° 425 de la ciudad de Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 09 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00008704 3 v./21.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza Interina, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Erbes Miguel Federico s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12.511, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, Don MIGUEL FEDERICO ERBES, M.I. N° 5.925.014, quien fuera vecino de ésta ciudad de Diamante, departamento homónimo, E. Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante, el día 22 de enero de 1994, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 12 de septiembre de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00008719 3 v./21.9.16

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Aguirre Eufemia Lurdes s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4368/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EUFEMIA LURDES AGUIRRE, D.N.I. N° 4.273.837, con último domicilio en calle Juan Lemos N° 820 de la localidad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (E.R.), fallecida en la ciudad de Chajarí, departamento Federación (E.R.) en fecha el 3 de junio de 2015.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 2 de septiembre de 2016:- Por presentados Hugo Eduardo Kannemann, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el Proceso Sucesorio "ab-intestato" de la Señora Eufemia Lurdes Aguirre, vecina que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (E.R.).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 05 de septiembre de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria provisoria.

F.C.S. 502-00008733 3 v./21.9.16

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Iturralde María Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4353/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA TERESA ITURRALDE, M.I N° 0.891.497, con último domicilio en calle Rivadavia N° 2745 de la ciudad de Chajarí, fallecida en Chajarí en fecha 12/02/2013.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 11 de agosto de 2016.- Por presentado el Dr. Fernando Daniel Fabrello, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de la Carta Poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada.-Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el Proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora María Teresa Iturralde, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.)."publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y, en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordla (E.R.), citando a todos, los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2.Publíquese por tres días.

Chajarí, 17 de agosto de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00008791 3 v./22.9.16

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria, en las actuaciones caratuladas "Noya, Antonio; Noya, José Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 1741 del año 2.015), cita y emplaza por el termino de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes ANTONIO NOYA, D.N.I. N° 5.797.691 fallecido el 28-07-2015 y JOSE ANTONIO NOYA, D.N.I. N° 16.165.914 fallecido el 18-04-2010, ambos en la ciudad de San José de Feliciano, vecinos que fueran de esta ciudad, para dentro de los diez días lo acrediten.-

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 18 de noviembre de 2.015.- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Antonio Noya, D.N.I. N° 5.797.691, fallecido en fecha 28-07-2.015 y José Antonio Noya, D.N.I. N° 16.165.914, fallecido en fecha 18-04-2.010, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.- Notifíquese Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 22 de junio de 2016 – **Ana Emilce Mármol**, secretaria.

F.C.S. 502-00008702 3 v./21.9.16

— — —

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Benitez, Evaristo Benito; Quintana, Secundina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 1814 del año 2016), cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Sres. EVARISTO BENITO BENITEZ, DNI N°: 5.824.534, fallecido el día 25/10/2009 en San José de Feliciano y Secundina Quintana, DNI N° F 6.199.670 fallecida el día 15/04/2015 en la ciudad de Concordia (E.R.), vecinos que fueran de esta ciudad, para que dentro de los diez días lo acrediten.-

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 3 de agosto de 2016.- Publiíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Evaristo Benito Benítez, D.N.I. N° 5.824.534, fallecido en fecha 25/10/2009, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero-Juez. "San José de Feliciano, (E.R.), 16 de agosto de 2016.- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Secundina Quintana, D.N.I N° F 6.199.670, fallecido en fecha 15-04-2015, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. Notifíquese".- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero,Juez.

Feliciano, 23 de agosto de 2016 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C.S. 502-00008762 3 v./22.9.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Leichner Nélida Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10562, iniciado el 28/07/2016 y decretada su apertura el 31/08/2016, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, doña NELIDA ESTER LEICHNER, D.N.I. N° 3.943.426, hija de Jorge Leichner y Irma Korell, fallecida a los 75 años de edad, el día 23 de julio de 2016, en la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, teniendo su último domicilio en calle A. Illia N° 271, de dicha

ciudad, para que en el plazo de diez días lo acrediten. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 06 de septiembre de 2016 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008723 3 v./21.9.16

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única, a cargo del Esc. Angel L.A. Locatelli, en los autos caratulados "Paez Mario Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 5481, F° 232, año 2016), cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. MARIO ALBERTO PAEZ, D.N.I. N° 8.451.471, nacido en La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 14 de febrero del año 1.947, hijo de Miguel Antonio Paez y de Ivonne Leonee Dupanlou, fallecido el día 15 de abril de 2016 en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, con ultimo domicilio real en San Martín N° 1977 de esta ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos. Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2. Publíquese por tres días.

La Paz, 18 de agosto de 2016 – **Susana M. Amherdt,** secretaria.

F.C.S. 502-00008705 3 v./21.9.16

— — —

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Arrúa, Nelson Jacinto s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 5480, folio 232, año 2016, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NELSON JACINTO ARRUA, MI N° 5.925.493, vecino que fuera del Departamento La Paz, hijo de Tuliano Arrúa y de Marcelina Barreto, nacido el 26 de julio de 1937 y fallecido el 1° de junio de 1983, ambas en la localidad de Estación Alcaraz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en el término de diez días. Publíquese por tres días.

La Paz, 06 de septiembre de 2016 – **Angel L. A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00008802 3 v./22.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la Jurisdicción La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, Secretaría única a cargo del Esc. Angel L.A. Locatelli, Secretario, en autos caratulados "Guarrochena Nélida Alicia s/ Sucesorio ab intestato" Nro. Ent. 5494, F° 232, año 2016, cita y emplaza por el término de diez días que se contará a partir de la última publicación del presente la que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la Sra. NELIDA LUISA GUARROCHENA, cuyo LC era 2.813.027, domiciliada en calle 3 de Febrero N° 714 de esta ciudad, de estado civil viuda del Sr. Enrique Sechhi, hija de Ricardo Guarrochena, y de Dora Cizeni, había nacido en la Provincia de Santa Fe, el 06 de julio de 1932, fallecida en esta ciudad el 14 de julio de 2016, vecina que fuera de esta ciudad de La Paz, E.R.

La Paz, 07 de septiembre de 2016 – **Angel L. A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00008806 3 v./22.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la Jurisdicción La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez subrogante a cargo del Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 1, Secretaría única a cargo de la Dra. Susana María Amherdt, secretaria, en autos caratulados "Benítez Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" N° de Ent: 4712, Fº 434, año: 2.016, cita y emplaza por el término de diez días que se contará a partir de la última publicación del presente la que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Don JUAN CARLOS BENITEZ, cuyo D.N.I. era 12.842.663, nacido en La Paz, Entre Ríos, el 01 de abril de 1957, domiciliado en Boulevard 25 de Mayo S/N° La Paz, Provincia de Entre Ríos, hijo de Martina Benítez, y que falleciera en la ciudad de La Paz, Entre Ríos el 22 de diciembre de 2015; vecino que fuera de esta ciudad de La Paz, E.R.

La Paz, 15 de marzo de 2016 – **Susana M. Amherdt,** secretaria.

F.C.S. 502-00008807 3 v./22.9.16

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Flavio Omar Turuguet (interino), secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Wilhem, Alicia Graciela s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2225), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante ALICIA GRACIELA WILHEM, DNI N° 17.088.430, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en esta misma ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 07 de agosto de 2015.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 25 de julio de 2016. Visto: Resuelvo: 1.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alicia Graciela Wilhem, DNI N° 17.088.430, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos,tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 09 de agosto de 2016 – **José M. Ferreyra,** secretario int.

F.C.S. 502-00008699 3 v./21.9.16

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Flavio Omar Turuguet, Juez Interino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría a cargo de la Dr. José María Ferreyra, interino, en los autos caratulados: "Kuttel, Abel David s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2245), cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del Señor ABEL DAVID KUTTEL, (MI N° 5.828.386) ocurrida en la ciudad de San Salvador Provincia de Entre Ríos, el día 5 de abril de 2016; cuyo último domicilio real era en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 11 de agosto de 2016.... 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme iriformación vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 25 de agosto de 2016 – **José M. Ferreyra,** secretario int.

F.C.S. 502-00008716 3 v./21.9.16

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Flavio Omar Turuguet, Juez interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaria a cargo de la Dr. José María Ferreyra, interino, en los autos caratulados: "Kuttel, Arnoldo Neris s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2244), cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del Señor ARNOLDO NERIS KUTTEL, (MI N° M 5.825.209) ocurrida en la ciudad de San Salvador Provincia de Entre Ríos, el día 18 de junio de 2016; cuyo último domicilio real era en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcríbe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 11 de agosto de 2016 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 25 de agosto de 2016 – **José M. Ferreyra,** secretario int.

F.C.S. 502-00008717 3 v./21.9.16

— — —

VICTORIA

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Raúl A. del Valle, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra Maricela Faccendini, en los caratulados: "Terrarosa María Virginia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12955, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de MARIA VIRGINIA TERRAROSA, MI N° 14.491.703, vecina que fue de este departamento, fallecida en Victoria, Entre Ríos, el 27 de marzo de 2016.

Victoria, 12 de septiembre de 2016 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00008720 3 v./21.9.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Raúl A, del Valle, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Brassesco Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 12.926, año 2.016), cita y emplaza por término de díez (10) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BRASSESCO, DNI N° M 5.941.574, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, el día 30 de diciembre de 2.015.

Victoria, 11 de agosto de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00008722 3 v./21.9.16

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Bernachea Manuel Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4148, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUEL RUBEN BERNACHEA, DNI N° 5.826.428, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Sauce de Luna, en fecha 13/10/2003. Publíquese por tres días.

Villaguay, 11 de marzo de 2016 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C.S. 502-00008756 3 v./21.9.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ludi Victor Santos s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29006, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR SANTOS LUDI, MI 7.705.005 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 26-12-2015. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de septiembre de 2016 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 502-00008811 1 v./21.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Genoveva y Barrera Ramón José s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17695, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA ROMERO, MI Documento Nacional Identidad 3.198.770, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 20/7/1999 y RAMON JOSE BARRERA, MI Documento Nacional Identidad 5.887.369, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Paraná, en fecha 18/5/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de septiembre de 2016 – **Pablo Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00008824 3 v./23.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Luján Carlos Lino, Mántaras Laura Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 30526, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LAURA ESTHER MANTARAS, Librera Cívica N° 1.221.768, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná (ER), en fecha 28.12.2015. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de setiembre de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00008850 1 v./21.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wagner Pedro, Gerhauser Agueda, Wagner Rosa Paulina, Wagner Marcelo Roberto, Wagner Clara Elisa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 32466, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de CLARA ELISA WAGNER, LC N° 3.929.816, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Crespo (ER), en fecha 16.5.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de septiembre de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00008863 3 v./23.9.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kemerer Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22667, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL KEMERER, DNI N° 26.307.075, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo. Dpto. Paraná en fecha 22/07/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de septiembre de 2016 – **Juliana Maria Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C.S. 502-00008864 1 v./21.9.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Franck Ana Yolanda y Dalinger Emilio Ernesto Jesús s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22679, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA YOLANDA FRANCK, DNI N° 5.200.328, vecina que fuera del Departamento Nogoyá, fallecida en fecha 21/10/1988 y de EMILIO ERNESTO JESÚS DALINGER, DNI N° 5.927.113, vecino que fuera del Departamento Nogoyá, fallecido en fecha 29/11/2010. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de septiembre de 2016 – **Juliana Maria Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.S. 502-00008865 1 v./21.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Godoy Guillermo, Pereyra Benigna Teresa y Godoy Pedro Pablo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16523, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO GODOY, MI 5.947.588, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 6.5.2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de agosto de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00008867 3 v./23.9.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Marangoni Juan s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15277, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN MARANGONI, MI 5.890.176, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15 de mayo de 1993. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de septiembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00008874 3 v./23.9.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle 12 de Abril N° 241, a cargo del Dr. José Manuel Tournour (Juez a/c despacho), Secretaría única a cargo de la Dra. María José Diz (suplente), en los autos caratulados "Mattiauda Felix Rafael s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13390-16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de FELIX RAFAEL MATTIAUDA, DNI N° 13.876.751, fallecido en fecha 19 de abril de 2016 en la ciudad de Colón, vecino que fuera de este Departamento.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, reza lo siguiente: "Colón, 7 de julio de 2016.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- Dése intervención al Ministerio Público Fiscal.- Líbrese oficios a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia, conforme lo establece la disposición técnico registral N° 05/2006 DGNRA, y la Ley 6964, bajo los apercibimientos que dicha ley determina, en concordancia con el Art. 5.5.2. del Reglamento para los Juzgados Civiles en vigencia y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos Delegación local, conforme disposiciones del Art. 29 del Código Fiscal.- ... Fdo. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 14 de setiembre de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008826 3 v./23.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, 12 de Abril N° 241, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Panelo Anastasia s/ Sucesorio testamentario" (Expte. N° 12858- Año 2016) cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ANASTASIA PANELO, DNI N° F2.342.346, vecina que fue del Departamento Colón, fallecida el día 23 de mayo de 2016 en la ciudad de Concepción del Uruguay, E.Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 25 de agosto de 2016.- ... Resuelvo: ...- 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.

Colón, 6 de septiembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008828 3 v./23.9.16

— — —

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. María José Paz, secretaria suplente, en autos caratulados "Gautier Marta Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13441-16, se cita por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por GAUTIER MARTA INES, DNI N° 11.317.944, vecina que fue del Dpto. Colón, argentina, soltera, fallecida el día 1 de marzo de 2001 en Villa Elisa, Dpto. Colón (ER), con último domicilio en calle San Martín y Av. Mitre de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón (ER).

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 31 de agosto de 2016... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 9 de septiembre de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008831 3 v./23.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, (interina), en los autos caratulados "Cardoso Juan Maria - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 12.826) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN MARIA CARDOSO, DNI N° 5.776.123, vecino que fue de esta ciudad.

El auto que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dice: "Colón 23 de junio de 2016.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Maria Cardoso, DNI N° 05.776.123, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por

tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Fdo. Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 27 de julio de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008839 3 v./23.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaria única de la Dra. Flavia C. Orcellet, interina, en los autos caratulados "Aranda Carlos Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12862 - 2016), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARLOS DANIEL ARANDA, argentino, casado, DNI N° 27.427.426, CUIL N° 20-27427426-4, quien falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 10 de abril de 2016.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 27 de junio de 2016.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.-

Colón, 1 de agosto de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008840 3 v./23.9.16

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 de la suscripta Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre 28, 1° piso de esta ciudad de Concordia, en los autos "González, Exequiela Miguela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7590, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de EXEQUIELA MIGUELA GONZALEZ, DNI N° F5.020.066 vecina que fuera de esta ciudad de Concordia y fallecida en la misma el 16 de febrero de 2016.-

"Concordia, 5 de septiembre de 2016. Visto: ... - Resuelvo: ... - 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Exequiela Miguela González, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten - Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 9 de setiembre de 2016 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00008832 3 v./23.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez suplente), Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Kolln, Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7965, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALEJANDRO KOLLN, DNI 92.416.168, fallecido en fecha 06/05/2012 en esta ciudad de Concordia, para que lo acrediten dentro del término de diez días.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 31 de mayo de 2012.- 1.- ... - 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Alejandro Kolln, DNI N° 92.416.168, fallecido el 06/05/2012, vecino que fuera de esta ciudad.- 3.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad "El Sol" o "El Heraldo", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de diez días.- 4.- ... - 5.- ... - 6.- ... – 7.- ... - A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco (Juez suplente)".

Concordia, 2 de agosto de 2012 – **Ana Maria Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00008833 3 v./23.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados "Quinteros, María Esther s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5816), cita por el término de treinta días y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante Sra. MARIA ESTER QUINTEROS, MI N° 5.061.708, de nacionalidad argentina, nacida el día 14 de diciembre de 1930 en esta ciudad y fallecida el día 11 de diciembre de 2013 con último domicilio en esta ciudad.-

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 02 de junio de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura juicio sucesorio ab intestato de María Esther Quinteros, DNI N° 5.061.708, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- ... 4. - Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a María Laura Valentina Vera y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley .. Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C.S. 502-00008841 3 v./23.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 con competencia en materia Civil y Comercial, de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, suplente, en autos caratulados: "Gramoy, Isaac y Postel, Maria s/ Sucesorios" (Expte. N° 7841), Año 2016, cita y emplaza por treinta días corridos, a la Sra. Zulema Gramoy, y a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ISAAC GRAMOY, DNI N° 5.809.319; cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia, en fecha 02 de octubre de 1976, y de MARIA POSTEL, DNI N° 5.043.326, cuyo fallecimiento ocurriera en la ciudad de Concordia; en fecha 19 de agosto de 2006; bajo apercibimientos de ley.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 26 de agosto de 2016 .. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Isaac Gramoy y Maria Postel, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a Zulema Gramoy y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- .. -5.- ... -7.- ... -8.- .. -. Fdo.- Dra Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 6 de setiembre de 2012 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008842 3 v./23.9.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Laboral N° 5 con competencia en materia Civil y Comercial Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Morales, Jorge Armando s/ Sucesorios" (Expte. N° 7807), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JORGE ARMANDO MORALES, con DNI M 5.830.991, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. María de las Mercedes Cheirasco, de nacionalidad argentino, hijo de don Jose Francisco Morales y de doña Brigida Schort, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de E. Ríos, el día 16 de diciembre de 2011, estando su último domicilio real en calle Sargento Cabral N° 122, de Concordia, Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 22 de agosto de 2016. Visto: ... - Resuelvo: ... - 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Armando Morales, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten - A lo demás, oportunamente. Fdo.: Silvia I. Flores de Quevedo -Juez Civil y Comercial".

Concordia, 29 de agosto de 2012 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00008843 3 v./23.9.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kohler Julia Ester s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12350, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JULIA ESTER KÖHLER o KOHLER, MI N° 6.649.517, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Libertador San Martín en fecha 13 de enero de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 19 de septiembre de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00008825 3 v./23.9.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Doctor Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Doctora Sofía De Zan, quien suscribe en los autos caratulados "Cabrera Albina Ofelia Andrea s/ Sucesorio ab intestato", (Exp. N° 10401) cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de ésta ciudad llamada ALBINA OFELIA ANDREA CABRERA, MI N° F 5.222.330, fallecida en Gualeguaychú, el 27 de agosto de 2015.

Gualeguaychú, 31 de agosto de 2016 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008835 3 v./23.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Chesini Alberto José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10564, iniciado el día 29.7.2016, fecha de apertura 3.8.2016, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de don CHESINI ALBERTO JOSE, DNI N° 8.441.429, con domicilio real en Bvard. Montana N° 1388, de esta ciudad, fallecido en Gualeguaychú, el día 11 del mes de diciembre del año 2014. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de agosto de 2016 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008836 3 v./23.9.16

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 2, de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N°2 a cargo de la que suscribe, en los autos caratulados "Ortiz, Juan José y Colombo Zulema Graciela s/ Sucesorio ab intestato - Acumulados", Expediente N° 2547, iniciado el día 15 de junio de 2016, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de doña ZULEMA GRACIELA COLOMBO, LC N° 4.186.232, vecina que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Hernández N° 494, fallecida en Gualeguaychú, en fecha 29 de Junio de 2009.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de agosto de 2016 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008838 3 v./23.9.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Casse Nelso Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5864, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado NELSO ANTONIO CASSE, DNI 5.820.384, fallecido el día 13 de enero de 2015, en Arroyo Ñancay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de setiembre de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00008856 3 v./23.9.16

— — —

LA PAZ

La señora Juez en lo Civil, Comercial y Laboral del Juzgado N° 1, de la ciudad de La Paz, Dra. Silvia Alicia Vega (Juez subrogante), Secretaría única a cargo del Esc. Angel L.A. Locatelli; en los autos caratulados "Germano Norma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", (Expediente N° de Entrada 5407, Folio 229, Año 2016), cita y emplaza por el término de diez días a partir de la última publicación del presente que será publicado por tres veces, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por GERMANO NORMA BEATRIZ.

La causante, era de nacionalidad argentina, DNI N° 10.281.768; se domiciliaba en Colonia Carrasco s/n, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, hija que fuera de don Mario Germano y de Petrona Rochi, nacida en Entre Ríos, el día 17 de enero de 1952, y falleció en María Grande el día 23 de noviembre de 2015, a la 20:15 horas.

La Paz, 2 de agosto de 2016 – **Angel L. A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00008821 3 v./23.9.16

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Sobron Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4829, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL SOBRON, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, en fecha 9.9.2006. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 2 de setiembre de 2016 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00008816 3 v./23.9.16

— — —

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Ojeda Martina Salvadora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4845, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARTINA SALVADORA OJEDA, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, en fecha 22.1.2015. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 2 de setiembre de 2016 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00008817 3 v./23.9.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Tognoli Andrés Fortunato s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8314, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ANDRES FORTUNATO TOGNOLI, vecino que fue de Nogoyá, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, el 5 de junio de 2016. Publíquese por un día.

Nogoyá, 27 de julio de 2016 – **María Laura Alasino,** secretaria subgte.

F.C.S. 502-00008818 1 v./21.9.16

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "Mendoza Pablo y Banegas de Mendoza Ignacia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7128, Año 2016, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don PABLO MENDOZA, argentino, casado, fallecido el día 23 de octubre de 1923, en Distrito Rocamora, Departamento Uruguay, Entre Ríos y doña IGNACIA BANEGA de MENDOZA, argentina, viuda, fallecida en fecha 23 de julio de 1949, en Distrito Rocamora, Departamento Uruguay, Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: "Concepción del Uruguay, 23 de agosto de 2016 Decretase la apertura del proceso sucesorio de Pablo Mendoza e Ignacia Banega de Mendoza, vecinos que fueran del Distrito Rocamora, Departamento Uruguay. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del Código Civil y Comercial Ley 26.994- Notifíquese. Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 30 de agosto de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00008829 1 v./21.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Agustín Weimberg, Secretaría de Ejecuciones a cargo de la Dra. Fabiana M. Hilgert, en los autos caratulados: "Williman Bartolome Leo, Noir Clotilde Florentina s/ Sucesorio", Exp. N° 4597, F° 217, año 2008, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME L. WILLIMAN y/o BARTOLOME LEO WILLIMAN y/o BARTOLO WILLIMAN, MI N° 1.840.821, fallecido en esta ciudad de Concepción del Uruguay, el 12 de agosto de 1991, nacido el 22 de marzo de 1907 en 2do. Distrito Colón y CLOTILDE FLORENTINA NOIR y/o CLOTILDE NOIR, MI N° 5.061.134, fallecida el 02 de agosto de 1998 en esta ciudad de Concepción del Uruguay, nacida el 18 de agosto de 1904, ambos vecinos que fueron de esta ciudad de Concepción del Uruguay (ER).

A sus efectos, se transcribe la parte pertinente de la resolución que la ordena: "Concepción del Uruguay, 20 de noviembre de 2015.- ... Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial -Art. 2340 CCC, Ley 26.994, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días.- ... Firmado: Dr. Juan José Ardoy, Juez a/c despacho".

C. del Uruguay, 17 de agosto de 2016 – **Fabiana M. Hilgert,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008844 1 v./21.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Partido Judicial de Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo de la suscripta, cita y emplaza en los autos caratulados "Locaso Martín Salvador y Rusiello Gladis Yolanda s/ Sucesorio ab intestato" (Expte, N° 739, F° 5, año 2016) por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de don MARTÍN SALVADOR LOCASO, LE N° 5.782.562, hijo de Miguel Locaso y Carina Castro, nacido el 11/11/1929 y fallecido el29 de enero de 2014 y de doña GLADIS YOLANDA RUSIELLO, LC N° 732.891, hija de Rafael Russielo y Elena Schiavo, nacida el 24/12/1927, y fallecida el 17 de junio de 2016, ambos domiciliados en calle Erausquin N° 274 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos y fallecidos en la misma, para que se presenten en estas actuaciones.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 01 de septiembre de 2016. ... Decretase la apertura del proceso sucesorio de Locaso Martín Salvador y Rusiello Gladis Yolanda, vecinos que fueran de Concepción del Uruguay, Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994)." Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 8 de setiembre de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008849 1 v./21.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única a cargo en forma interina de la Dra. Mariana Andrea Dieci, en los autos caratulados "Viale Godofredo Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7157, Año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don GODOFREDO ENRIQUE VIALE, MI N° 8.419.701, vecino que fuera de ésta ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, fallecido en la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 09 de junio de 2015.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 07 de junio de 2016... Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del Código Civil y Comercial Ley 26.994- ... Fdo.: Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 24 de agosto de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008851 1 v./21.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaria única a cargo en forma interina de la Dra. Mariana Andrea Dieci, en los

autos caratulados "Mugherli Rosa Estrella Marina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7262, Fº 1, Año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ROSA ESTRELLA MARINA MUGHERLI, MI N° 3.941.582, vecina que fuera de la ciudad de Herrera, Departamento Uruguay, fallecida en la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 15 de julio de 2013.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 26 de julio de 2016 ... Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del Código Civil y Comercial Ley 26.994- ... Fdo.: Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 2 de setiembre de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008852 1 v./21.9.16

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad, Dra. Mariela A. Perdiguero (suplente), Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi en los autos "Glassman Mario Gerónimo s/ Sucesorio ab intestato " (Expte. N° 8049, F° 214, L° VII, año 2016), cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MARIO GERONIMO GLASSMAN, DNI N° M 5.815.551 quien falleciera el día 22 de enero del año 2016 en la ciudad de Concepción del Uruguay, vecino que fuera de la misma, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos.

"C. del Uruguay, 24 de junio de 2016.-" ... Cítese mediante edictos o publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Firma: Dr. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2.

C. del Uruguay, 16 de agosto de 2016 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00008853 1 v./21.9.16

— — —

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero (Jueza suplente), Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en autos caratulados "Brossard Rodolfo Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8045, Año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. RODOLFO ANTONIO BROSSARD, vecino que fuera de la localidad de Colonia Oficial N° 6, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Concepción del Uruguay, el día 08 de octubre de 2012, para que en igual termino los acrediten.

La resolución que ordena dicha publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 27 de julio de 2016.- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo.: Mariela Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 1 de setiembre de 2016 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00008854 1 v./21.9.16

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a GLADYS RAQUEL VASQUEZ

La Sra. Jueza de Familia Nº 3, de la ciudad de Paraná, Dra. María Eleonora Murga, Secretaría Nº 3, a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a GLADYS RAQUEL VASQUEZ, DNI 24.300.488, con último domicilio conocido en Paraná, en Día del Arbol s/n, Bº El Sol II, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría, a estar a derecho en la causa Nº 14166, bajo apercibimientos de ley.

Secretaría, 8 de setiembre de 2016 – **María Cecilia Nesa**, secretaria.

13181 5 v./21.9.16

— — —

LA PAZ

a LEANDRO GRASSO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niños, Adolescente y Penal de Menores, de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, Dr. Fernando Daniel Baez, Secretaría única a cargo de la suscripta, Dra. María Luciana Florentin, secretaria interina, en los autos caratulados "Vittor, Miriam Graciela c/ Grasso Leandro s/ Divorcio" (Expte. Nº 1677), cita a GRASSO LEANDRO, DNI N° 24.574.152, para que dentro del plazo de 15 días, a partir de la última publicación del presente, que lo será por dos días, se presente a estar a derecho, constituya domicilio, conteste sobre la propuesta de regulación de los efectos derivados del divorcio, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes.

La Paz, 30 de agosto de 2016 – **Maria Luciana Florentin,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008808 2 v./21.9.16

CITACIONES

NUEVAS

COLON

a ZULMA EDITH CARDOZO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez subrogante de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad, Arieto Alejandro Ottogalli, se cita y emplaza a CARDOZO ZULMA EDITH, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho y contestar demanda, oponer excepciones previas y ofrecer toda la prueba de que intente valerse en la causa N° 8951 - año 2016 caratulada "Cot Sergio Gustavo c/ Cardozo Zulma Edith – Divorcio".

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente ordena el presente y dice: "Colón, 16 de agosto de 2016.- Vistos y Considerando: - Resuelvo: 1.- ... - 2.- ... - 3.-- 4.- Atento a lo manifestado por el actor en el promocional y encontrándose cumplida la carga prevista en el Art. 142 del CPCC, cítese a la demandada Cardozo Zulma Edith mediante edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un periódico de ésta jurisdicción, para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación comparezca en autos a estar a derecho y contestar demanda, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes de conformidad con el artículo 329 del CPCyC.- 5.- ... Fdo.: Arito Alejandro Ottogalli, Juez subrogante".

Colón, 31 de agosto de 2016 – **Ma. Natalia Errecart,** secretaria.

F.C.S. 502-00008830 2 v./22.9.16

CONCORDIA

a FEDERICO ADRIAN LOPEZ

Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 3306/16 caratulado "López, Federico Adrián s/ Robo en grado de tentativa"; se cita y emplaza a FEDERICO ADRIAN LOPEZ, de 19 años, Documento Nacional Identidad 40.167.530, estado civil soltero, profesión cosechero, nacido el día 11/03/1997 en la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Federación y Lieberman, Barrio Las Viñas, Concordia; para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 9 de septiembre de 2016. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Federico Adrián López, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar, la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 9 de setiembre de 2016 – **Martín H. Scattini,** fiscal auxiliar.

13201 5 v./27.9.16

— — —

LA PAZ

a ALEJANDRO EDUARDO ZUBIRIA

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Transición N° 2, de esta ciudad, Pablo Nicolás Zoff, se cita y emplaza a ALEJANDRO EDUARDO ZUBIRIA, argentino, casado, nacido en Paraná el día 28.5.1974, DNI N° Documento Nacional Identidad 25.236.503, de profesión chapa y pintura, con último domicilio conocido en calle Scalabrini Ortiz N° 180, de Paraná, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante este Juzgado de Transición N° 2, a prestar declaración indagatoria en la causa N° 54976, caratulada "Zubiría Alejandro Eduardo s/ Estelionato (Dcia. de Rosa Raquel Godoy)", y bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura, debiendo en dicho acto ser acompañado por su abogado defensor o en caso de carecer de medios económicos, designar y ser asistido por el defensor oficial.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 5 de setiembre de 2016. Atento el informe actuarial que antecede cítese mediante edicto al imputado Alejandro Eduardo Zubiria, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP. Notifíquese. Fdo. Pablo Nicolás Zoff, Juez de Transición suplente. Carlos Hugo Ríos, secretario".

La Paz, 5 de setiembre de 2016 – **Carlos Hugo Ríos**, secretario.

13162 5 v./27.9.16

REMATE

ANTERIOR

PARANA

Por María Graciela Tribelhorn
Matr. Nº 1088 COMPER

La Sr. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Silvina M. Lanzi, ha dispuesto que en los autos "Construcciones Electromecánicas y Civiles SRL (CEMYC SRL) c/ Rodríguez Adrián Ramón s/

Ejecución de sentencia y honorarios", Expte. Nº 12428, la martillera designada Maria Graciela Tribelhorn, subaste, el día 3 de octubre de 2016 a la hora 11:00, en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Santa Fe Nº 434 de Paraná, en presencia de la actuaria, sin base, al contado y al mejor postor el 100% de los derechos y acciones emergentes del boleto de compraventa que obra agregado a fs. 125/6, respecto de una fracción de terreno ubicado en la ciudad de Paraná, designado como Lote Nº 25 de la manzana 1 del Loteo "Lomas de la Rural", que será oportunamente deslindado de la matrícula inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná al Nº 179574 de propiedad de la actora y cuyos demás datos obran en autos.-

Sistema de venta: En el acto del remate, el comprador deberá depositar la totalidad del valor de la compra con más el 10% correspondiente a los honorarios de la martillera.- Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.- Será a cargo del comprador el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 2) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 190 y ss. 205 y concordantes del Código Fiscal.

Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora. El inmueble se encuentra ocupado y podrá ser visitado el día 26 de Septiembre de 2.016 de 15 hs a 16 hs. El expediente podrá consultarse de 7 a 13 horas en el Juzgado Civil y Comercial Nº 6.

Informes: Por mayor información consultar con la martillera al Tel. 0343 154535140 – e-mail: gtribel@hotmail.com

Paraná, 14 de septiembre de 2016 - **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00008788 2 v./21.9.16

USUCAPION

NUEVAS

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, cita y emplaza en los autos caratulados "Cotto Roberto Daniel y otro s/ Usucapión" Expte. N° 10155, y a todos los que se consideren con derechos sobre ubicado en la calle del inmueble sito en Pasaje Carlos Gardel y Bicentenario, Manzana 113D, domicilio parcelario Pasaje Carlos Gardel N° 10, ciudad de Urdinarrain, Plano 68286, Partida provincial N° 145.084.

Al NORESTE: Recta (1-2) S.E. 40° 44' de 33,70 m., por línea de edificación municipal, que linda con Pasaje Gardel (ripio).

SURESTE: Recta (2-3) S.O. 38° 41' de 45,50, por line de edificación municipal, que linda con calle Libertad (tierra).

SUROESTE: Recta (3-4) N.O. 40º 44' de 42,10 m., por línea de edificación municipal, que linda con calle Chacabuco (tierra).

NOROESTE: Recta (4-1) N.E. 49° 19' de 44,75 m., amojonada, que linda con María Marsil.

Constando de una superficie de un mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados/ cincuenta y siete decímetros cuadrados (1.695,57 m2.), según plano N° 68286, Partida N° 145.084, practicada por el Perito Agrimensor Mario M.G. Waisten, Mat. 24211, y aprobada en fecha 9 de octubre de 2003 por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos y en la cual se designa como poseedor al Sr. Cotto Roberto Daniel en un 100%, para que en el plazo de quince (10) días a contar desde la última publicación de la presente que se hará por el termino de dos (2) días, comparezcan a juicio, a estar a derecho; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes para que lo represente en juicio.

Gualeguaychú, 1 de setiembre de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00008837 2 v./22.9.16

— — —

VILLAGUAY

El señor Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Moren Jorge Marcelo s/ Usucapión", Expte. Nº 4042, Año 2015, cita y emplaza por el termino de quince días, contados a partir de la última publicación del presente a, quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del presente juicio (Art. 669 Inc. 3º, del CPC), en especial a la Sra. Maria Cristina Diaz de Peluffo y Nilda Beatriz Dirie, (Art. 142 CPC), y/o sus herederos, y/o sucesores de los nombrados, sobre el siguiente inmueble a saber: Departamento Villaguay, Planta Urbana, Manzana Nº 403, calle V. Olivera Nº 431, Partida Nº 105.032, Plano de Mensura Nº 31.581 y que consta de una superficie de doscientos sesenta y tres metros cuadrados, con treinta y cinco decímetros cuadrados (263,35 m2.), cuyos límites y linderos son los siguientes:

NORTE: Calle V. Olivera, mediante línea 1-2, al rumbo Sur 89º 08' Este con longitud de 8 metros.-

ESTE: Roberto Ferrer, mediante dos líneas 2-3, al rumbo Sur 0º 31' Oeste con longitud de 30,06 metros y 3-4, al rumbo Sur 88º 55' Este de una longitud de 3,50 metros y Rubén Elicio Medina, mediante línea 4-5, al rumbo Sur 0º 31' Oeste de una longitud de 2 metros.-

SUR: Jorge A., Piñón, mediante línea 5-6, al rumbo Norte 88º 55' Oeste, de una longitud de 11,50 metros.

OESTE: Graciela M., de Yeregui, y Antonio Domínguez, mediante línea 6-1, al rumbo Norte 0º 31' Este de una longitud de 32,03 metros; para que comparezcan al juicio a tomar intervención correspondiente bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes con quien se continuará los trámites de la causa – Art. 669 Inc. 3º del CPCyC.-

Villaguay, 6 de setiembre de 2016 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C.S. 502-00008812 2 v./22.9.16

QUIEBRA

ANTERIOR

R. DEL TALA

El Dr. Lautaro Caballero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala (E.Rios), Secretaría única a cargo de la Dra. Maria Luciana Capurro, en los autos caratulados "Tomas Hnos. Cia. SA c/ Galizzi Roberto Omar s/ Quiebra" Expte. Nº 7319, año 2014, hace saber la declaración de quiebra del Sr. GALIZZI ROBERTO.

La resolución que así lo ordena dice: "Rosario del Tala, 7 de septiembre de 2016.- 1.- ... - 2.- Declarar la quiebra del Sr. Roberto Omar Galizzi, DNI Nº 13.975.026, CUIT Nº 20-13975026-9, domiciliado realmente en calle Dr. Salas Nº 446 de la localidad de Gdor. Mansilia, Dpto. Tala (Arts. 46 y 88 inciso 1° de la LCQ.).- 3.- Fijar audiencia. ... 4.- Ordenar la anotación- ... 5.- Decretar la inhibición general de bienes.- ... 7.- Librar mandamiento de incautación- ... 8.- Ordenar ... 9.- Hacer saber ... 10.- Interceptar- 11.- Tener por constituído. ... 12.- Comunicar 13.- Disponer ... 14.- Intimar ... 15.- Firme ... 16.- Comunicar ... 17.- Tomar razón ... 18.- Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el Art. 89 de la LCQ, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las veinticuatro (24) horas de la notificación de la presente a la sindicatura de su continuidad resuelta en el punto 3 de la presente (Art. 89 de la LCQ). 19.-Determinar ... 20.- Establecer ... 21.- ... 22.- Dar ... 24.- Notifíquese ... 25.- ... Regístrese y notifíquese.- Firmado Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c de despacho".

R. del Tala, 9 de setiembre de 2016 – **Maria Luciana Capurro,** secretaria int.

F. 500-00001085 5 v./23.9.16

CAMBIO DE NOMBRE

NUEVO

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2, a cargo del Dr. Rodolfo G. Jáuregui, Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta, de la ciudad de Concordia, en los autos caratulados "López Tagliapietra Angel Gabriel s/ Cambio de nombre", Expte. N° 8749, cita y emplaza por el término de quince (15) días hábiles a contarse desde la última publicación del presente, a quienes se consideren con derecho a formular oposición en las presentes actuaciones en los términos de lo dispuesto por el Art. 70 del CPCyC de la Nación.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 7 de junio de 2016. Visto: el escrito que antecede, estado y constancia de autos y conforme lo dispuesto por el Art. 70 del CCyC. Resuelvo: I.- Cumpliméntese con lo dipsuesto en el Art. 70 del CCyC, respecto de la publicación en diario oficial y requerimiento de medidas precautorias respecto del Sr. Angel Gabriel López Tagliapietra. II.. Notifíquese. Dr. Rodolfo G. Jáuregui, Juez".

Publíquese una vez en lapso de dos meses en Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Concordia, 6 de julio de 2016 – **Ma. Macarena Mondragón Pafundi**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00008846 2 v./21.10.16

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos Nº 1274 caratulados "González Rubén Inocencio s/ Homicidio agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Rubén Inocencio González

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de julio del año dos mil quince ... SENTENCIA: 1- Declarar a RUBEN INOCENCIO GONZALEZ, cuyos datos filiatorios ya obran consignados al principio, autor material y penalmente responsable del delito de homicidio agravado por la relación de pareja con la víctima y por haber sido cometido contra una mujer mediando violencia de género (Arts. 45, 79, 80 Incs. 1º y 11º del Código Penal), y en consecuencia imponerle la pena de prisión perpetua, con más las accesorias legales del Art. 12 del CP.-

VI - Disponer que los efectos secuestrados permanezcan depositados en la sección correspondiente por el término de un año, a cuyo vencimiento, de no ser requeridos por quien acredite tener derecho a su restitución, serán decomisados y destruídos -Art. 579 del CPP, a

excepción de la motocicleta que le fuera secuestrada al incurso, la cual le será devuelta a su titular registral una vez que adquiera firmeza la presente sentencia. Fdo. Dres. Garzon - Virgala – Chemez, vocales.

El mencionado Rubén Inocencio González, es alias "Puchi", DNI N° 36.527.048, nacionalidad argentina, de 24 años de edad, soltero, nacido el 21.11.1991, en San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, estudios secundarios completos, jornalero, domiciliado en calle Mitre s/n, B° Santa Teresita, de la ciudad de San José de Feliciano, hijo de Angela Arévalo y de Juan Alberto González.

Paraná, 14 de setiembre de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13206 3 v./23.9.16

— — —

En los autos Nº 2873 caratulados "Suárez Matías - Fain Andrés Santiago - Espeche Lucas Martín - González Emanuel Fabián s/ Robo, agravado (víctima Alexis M.A. Rodríguez)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Matías Suárez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis ... FALLO: 1º) Declarar que MATIAS SUAREZ, ya filiado, es autor material y responsable del delito de robo simple y en consecuencia condenarlo a la pena unificada de tres años y cuatro meses de cumplimiento efectivo, comprensiva de la condena anterior de tres años de ejecución condicional recaída en juicio abreviado celebrado por ante el Juzgado Correccional Nº 1 de fecha 9 de junio de 2015, Arts. 164; 45 y 58 del Código Penal.

4º) Dictar el sobreseimiento de MATIAS SUAREZ por el delito de receptación sospechosa de bienes en virtud del Art. 397 Inc. 5 del Código Penal, manteniendo el depósito del efecto secuestrado, un motovehículo marca Skua dominio INT 836, hasta tanto el interesado acredite su derecho a la misma con la documentación legal correspondiente a fin de proceder a su entrega definitiva...". Fdo.: Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías N° 4.

El nombrado Matías Suárez, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 10.11.2015, siendo sus referencias personales las siguientes: de 24 años de edad, soltero, argentino, nacido en Paraná en fecha 28.7.1992, hijo de Enrique Oscar Suárez (f) y María Rosa Catalano, con domicilio en calle Pastor Marconi y Aparicio s/n, Barrio El Triángulo, DNI N° 37.045.341, nacido en Paraná, el 28.7.1992.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho (23.11.2018).-

Paraná, 16 de setiembre de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13207 3 v./23.9.16

— — —

En los autos Nº 4397 caratulados "Toujan Jorge Cesar s/ Robo agravado (en perjuicio de Schomfeld Jorge Raúl)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jorge César Jesús Toujan.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: 1.- Declarar al Sr. JORGE CESAR JESÚS TOUJÁN, filiado en el transcurso de esta audiencia, autor material y responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego en el carácter de coautor y condenarlo a la pena de seis (6) años de prisión comprensiva de la, de cinco (5) años y seis meses de prisión dictada en fecha 23/03/2016 en los autos caratulados "Touján Cesar Jesús s/ Robo agravado por el usos de arma de fuego" de Legajo de OGA Nº 2913 por la Sra. Juez de Garantías Dra. Marina Barbagelata, (Arts. 166 Inc. 2º, 2º párrafo, 45, 58, 40, 41 y 12 del. Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná; ... Fdo.: Dr. Humberto Franchi, Juez de Garantías N° 3.

El mencionado Jorge César Jesús Toujan, es DNI Nº 26.150.944, nacionalidad argentino, de 37 años de edad, profesión jornalero, con domicilio en calle Almirante Brown Nº 1340 de esta ciudad, nacido en Paraná, el día 24.12.1977, secundaria incompleta, hijo de Enrique Humberto Toujan (f) y de María Ester Villanueva (f).

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 20.7.2021 (veinte de julio de dos mil veintiuno).

Paraná, 14 de setiembre de 2016 – **Nancy G. Bizai**, directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13208 3 v./23.9.16

— — —

En los autos Nº 1965 caratulados "Ayala Bruno Cesar Rodolfo (robo agravado Dcia. de Mendoza Sebastián)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de César Rodolfo Ayala Bruno.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: I.- Declarar que CÉSAR RODOLFO AYALA BRUNO ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo reiterado (primer, segundo, cuarto y quinto hecho) y resistencia a la autoridad (tercer hecho), por los cuales Ayala Bruno responde en carácter de autor y se encuentran vinculados bajo las reglas del concurso Real,en consecuencia condenarlo a la pena única de cinco años de prisión y accesorias legales, a computar a partir de la fecha de la presente, comprensiva de la pena impuesta por el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca en fecha 8 de septiembre de 2015, declarándolo reincidente -Arts. 391 del CPP, 5, 12, 40, 41, 45, 50, 55, 164 y 239 del Cód. Penal ... Fdo.: José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2.

El mencionado César Rodolfo Ayala Bruno, DNI 39.882.431, nacionalidad argentino, comerciante, de 27 años de edad, nacido en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires el 27/03/1988, hijo de Miguel Bruno (f) y de Claudia Haydee Ayala (f), domiciliado en Las Garzas Nº 2352, de Paraná.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 30.1.2021 (tres de enero de dos mil veintiuno).

Paraná, 19 de setiembre de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13209 3 v./23.9.16

— — —

GUALEGUAY

Hago saber que en la causa N° 4883, caratulados "Pedernera Daniel Francisco s/ Promoción de la prostitución", en trámite por ante éste Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída en la mencionada causa en fecha 20/05/2016, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, constituidos en el Salón de acuerdos de este Excmo. Tribunal de Juicio y Apelaciones de la Provincia, que integran, a cargo de la Presidencia el Dr. R. Javier Cadenas y los Sres. vocales Dres. Darío E. Crespo y Maria A. Pivas, asistidos por la infrascripta secretaria autorizante, Dra. Florencia Bascoy, con el objeto de deliberar y dictar sentencia conforme lo que estatuye el Art. 439 bis, inciso 2° del CPPER, texto según Ley N° 9525/03, en las actuaciones registradas en el Libro de Entradas y Salidas de Expedientes de este Tribunal de Juicio bajo el N° 4883, que por el supuesto delito de por el delito de promoción y facilitación de la prostitución .. Art. 125 del CP, 2° párrafo del CP, se ha incoado al ciudadano Daniel Francisco Pedernera, nacionalidad argentina, divorciado, de 57 años de edad, mecánico, DNI N° 12.677.325, alojado actualmente en la Unidad Penal N° 1 de Lisandro Olmos, Partido de La Plata, a disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 de la ciudad de Mercedes, Pcia. de Buenos Aires; nacido en San Isidro, Provincia de Buenos Aires el día 18 de mayo de octubre, con instrucción primaria completa, hijo de José Francisco Pedernera y de María Luisa Blanco; Prontuario Policial N° 48.566 I.G., de la Policía Departamental de Victoria, Entre Ríos...

Con lo que el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, por unanimidad de sus integrantes, resolvió dictar la siguiente SENTENCIA: 1°) Homologar el acuerdo de juicio abreviado que se referencia en los considerandos previos y, en consecuencia, declarar que DANIEL FRANCISCO PEDERNERA, de los demás datos personales consignados ut supra, es autor material y penalmente responsable del delito de promoción y facilitación de la prostitución de menores de dieciocho años, ocurrios en las circunstancias de tiempo, modo y lugar detalladas precedentemente, y en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro (4) años de prisión a cumplir en forma efectiva y accesorias legales, de conformidad a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos ut supra, poniéndolo a disposición del Juez de Penas y Medidas de Seguridad correspondiente una vez que la presente sentencia adquiera firmeza (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 45 y 125 bis, 1er. Párrafo, ley anterior, del Código Penal).

2°) ... 3°) ... Regístrese, notifíquese y en estado, practíquese las comunicaciones pertinentes, incluido al Tribunal en lo Criminal N° 2, de la ciudad de Mercedes, Pcia. De Buenos Aires, a disposición de quien actualmente se encuentra Pedernera, a donde deberá remitirse copia debidamente certificada de la presente sentencia y del eventual cómputo de pena que se practique, una vez firmes. Fdo. R. Javier Cadenas, presidente de causa; Darío E. Crespo, vocal; María Angélica Pivas, vocal; Florencia Bascoy, secretaria interina".

Gualeguay, 7 de setiembre de 2016 – **Florencia Bascoy**, secretaria int.

13202 2 v./23.9.16

— — —

Hago saber a Ud., en el incidente de juicio abreviado formado en el Legajo Nº 109/16, caratulado "Silva Ernesto, Daniel s/ Corrupción de menores y otros", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis ... SE RESUELVE: 1.- Unificar en la pena única

de doce años de prisión, accesorias legales y costas, las penas dictadas contra ERNESTO DANIEL SILVA, filiado en autos, por éste Tribunal en: 1) esta causa -Legajo Nº 9778-, donde fue condenado a la pena de nueve años de prisión por ser autor de los delitos de Abuso sexual reiterado en concurso real con abuso sexual con acceso carnal reiterado ambos agravados por el vínculo -B.G.A-, en concurso real con abuso sexual agravado por el vínculo cometido en forma reiterada -J.A.A-, en concurso real con abuso sexual reiterado -A.G.A-, en concurso real con abuso sexual simple reiterado en concurso real con abuso sexual con acceso carnal reiterado -S.M.G- y en concurso real con abuso sexual agravado por el vínculo reiterado -M.S.S- ; y 2) en causa caratulada: "Silva Héctor Ramón; Silva Ernesto Daniel - Abuso Sexual con acceso carnal" Expte. Nº 4644, Fº 152, Año 2013, donde fue condenado a la pena de seis años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas por ser autor del delito de abuso sexual gravemente ultrajante reiterado; (Arts. 5, 9, 12, 45, 55, 58, 118, 119 Inc. b; 119 segundo párrafo y 119 segundo párrafo Inc. b del CP y 479, 480, 481, 584, 585 y cc del CPP) II.-) - Fdo. Dr. Sebastián Gallino, presidente de causa; Dra. Florencia Bascoy, secretaria del Tribunal".-

Gualeguay, 12 de setiembre de 2016 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

13203 3 v./23.9.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 89/2016

OBJETO: Adquisición de 2.500 m3 de arena fina de río.

APERTURA: 14 de Octubre de 2016 a las 9:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 90/2016

OBJETO: Adquisición de 45 caños corrugados.

APERTURA: 14 de Octubre de 2016 a las 9:30 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00001086 (O.P. 16002) 3 v./21.9.16

— — —

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACION GENERAL

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resolución A.G. Nº 450/16 para la Licitación Pública Nº 434/16 obra pública (Ajuste Alzado).

OBJETO: Contratar los trabajos de remodelación y ampliación del edificio ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 233, Paraná, Provincia de Entre Ríos, para instalar el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná y los Juzgados Federales Nº 1 y 2 y el Centrode Cómputos del asiento, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley 13064.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos sesenta y siete millones seiscientos veinticuatro mil ciento cincuenta y nueve ($ 67.624.159,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos nueve mil ($ 9.000)

IMPORTE DE LA GARANTIA: pesos seiscientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y uno con cincuenta y nueve centavos ($ 676.241,59).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Hasta el día 26/l0/16 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial, Departamento de Coordinación Técnica, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5º Piso, Of. 50, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en la calle Sarmiento 877, piso 4º, Capital Federal, de lunes a viernes de 8:30 a 12:45 hs; o en la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, sita en la calle 25 de Mayo Nº 256, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; el pago del pliego se acreditará en la misma dependencia. Serán desestimadas las ofertas de los proponentes que no hubieran adquirido previamente la documentación que se refiere en el artículo 3º de las cláusulas especiales "Adquisición del Pliego". En sitio web: www.pjn.gov.ar

INSPECCION AL LUGAR DE TRABAJO: Hasta el día 28/10/16 inclusive, en el horario de 8:30 a 12:30 horas debiendo coordinar con la habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, sita en la calle 25 de Mayo Nº 256, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, habilitado Mariano Ciarrocca, (Tel. 0343-4223362 interno 108), fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia, firmada por el agente que dicha repartición designe, a efectos de cumplimentar dicho propósito. Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Hasta el día 0l/l1/16 inclusive, en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Infraestructura Judicial, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, Piso 8º piso, oficina 80, Capital Federal, de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs., a solicitud escrita de los interesados. La versión digital de la consulta (archivo Word) deberá ser enviada por correo electrónico a dij.coordinacion-tecnica@pjn.gov.ar;la repartición mencionada producirá las respuestas correspondientes hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación.

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA: Departamento de Compras de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sita en Sarmiento 877, 1º Subsuelo (Sala de Aperturas), Capital Federal, el día 10 de noviembre de 2016 a las 11:00 hs.

Mariano M. Ciarrocca, prosecretario administrativo habilitado.

F.C.Ch. 503-00000064 15 v./12.10.16

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 06/16
Segundo llamado

Llamado a Licitación Pública N° 06/16 (segundo llamado) que tiene por objeto la compra de elementos informáticos y switches con destino al uso de la Dirección de Sistemas Informáticos dependiente de la ATER, con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas, que forman parte del presente llamado a licitación.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos, Sala de Auditorio Subsuelo sito en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, el día 05 de octubre de 2016 a las 12:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – 1° piso sito en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos seiscientos noventa y dos ($ 692,00).

Paraná, 16 de setiembre de 2016 – **Andrea P. Buttazzoni**, a/c Dpto. Contable y Presup. Direcc. Administ. ATER.

F. 500-00001090 3 v./22.9.16

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 26/16

OBJETO: adquisición e instalación de grúa hidráulica.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos ($ 462.500).

FECHA DE APERTURA: 12/10/16 a las 9,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

INFORMES:Dirección de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatrocientos ($ 400).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná

F. 500-00001091 3 v./22.9.16

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 27/16

OBJETO: adquisición de acoplado para Zonal XX Alcaraz.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatrocientos treinta y cinco mil ($ 435.000).

FECHA DE APERTURA: 13/10/16 a las 9,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos., Dirección de Despacho.

INFORMES: Dirección de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatrocientos ($ 400).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná

F. 500-00001092 3 v./22.9.16

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 23/16

OBJETO: contratar el servicio de mantenimiento y desmalezado del predio administrado por la Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL.) de 400 hectáreas aprox., ubicado en Concordia, Provincia de Entre Ríos.

DESTINO: Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL.).

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 11.10.16 a las 9 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná (ER), Unidad Central de Contrataciones, Victoria Nº

263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil quinientos ($ 1.500).

Paraná, 15 de setiembre de 2016 – **Pedro A. González Solano,** director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 500-00001096 3 v./20.9.16

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública Nº 011/2016
Decreto 212/2016
Segundo llamado

OBJETO: concesión de paradores Balneario Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000) a retirarse en Tesorería Municipal.

APERTURA DE SOBRES: día miércoles martes 4 de octubre de 2016, 10.30 horas.

CONSULTA DE PLIEGO: suministrosanjose@hotmail.com

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447 470017 / 470178, San José (ER).

Carlos H. Becker, secretario de Gobierno y Hacienda; **Alberto I. Moreno,** encargado de Suministros.

F. 500-00001093 3 v./22.9.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública Nº 012/2016
Decreto 213/2016

OBJETO: automatización de pozos y/o tanques o cisternas de agua potable.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000) a retirarse en Tesorería Municipal.

APERTURA DE SOBRES: día jueves 20 de octubre de 2016, 9.30 horas.

CONSULTA DE PLIEGO: suministrosanjose@hotmail.com

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447 470017 / 470178, San José (ER).

Carlos H. Becker, secretario de Gobierno y Hacienda; **Alberto I. Moreno**, encargado de Suministros.

F. 500-00001094 3 v./22.9.16

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública Nº 02/2016 DEMB
Decreto Nº 0558/16 DEMB

Convócase a Licitación Pública Nº 02/2016, para la "explotación del servicio de cantina, buffet y restaurante del Complejo Polideportivo Municipal General San Martín", Dpto. Uruguay (ER).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 35.200 (pesos treinta y cinco mil doscientos con cero centavos).

INVERSION MINIMA: $ 30.000 (pesos treinta mil con cero centavos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 600 (pesos seiscientos con cero centavos).

ADQUISICION DEL PLIEGO: caja Nº 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Irigoyen, de 7 a 12 horas.

APERTURA DE PROPUESTA: día 23 del mes de setiembre 2016 a las 11 horas, en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

RECEPCION DE PROPUESTAS: por Mesa de Entradas Municipal hasta 10.30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.

FORMA DE PAGO: de acuerdo a lo estipulado en pliego de condiciones.

Liliana Zayas, secretaria de Gobierno.

F. 500-00001078 5 v./21.9.16

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública Nº 03/2016 DEMB
Decreto Nº 0561/16 DEMB

Convócase a Licitación Pública Nº 03/2016, para la realización de obras "construcción nido" y "Veintisiete cuadras de cordón cuneta en la ciudad de Basavilbaso", obra de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos once millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con cero centavos ($ 11.636.454).

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil quinientos con cero centavos ($ 1.500).

ADQUISICION DEL PLIEGO: caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso, sito en calle Josefa Lagocen e Irigoyen, de 7 a 12 horas.

APERTURA DE PROPUESTA: día 14 del mes de octubre 2016 a las 10.30 horas, en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

RECEPCION DE PROPUESTAS: por Mesa de Entradas Municipal hasta 10 horas del día fijado para la apertura de ofertas.

FORMA DE PAGO: de acuerdo a lo estipulado en pliego de condiciones.

Liliana Zayas, secretaria de Gobierno.

F. 500-00001084 5 v./22.9.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 021/2016
Segundo llamado

OBJETO: "Hogar Geriátrico – Reparación techos y habitaciones", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases de licitación y de condiciones particulares y generales y demás documentación preparada a tales fines.

FECHA APERTURA: 30 de setiembre de 2016

Hora: 10,00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros Concepción del Uruguay. Centro Cívico - Planta baja, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Secretaría Hacienda, Municipalidad de Concepción del Uruguay - 1° piso.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 734.042,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 700,00, a la venta en Tesorería Municipal hasta 24 hs. hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, setiembre de 2016 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F. 502-00008793 3 v./22.9.16

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 19/16

OBJETO: Adquisición de 310 m3 de Hormigón Elaborado H-21 para construcción de cordones cunetas y badenes, Prog. Habitat Bº Norte.

PRESUPUESTO OFICIAL: setecientos trece mil pesos ($ 713.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 04 de octubre de 2016 a las 10,00 hs

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán D. Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

F. 500-00001098 3 v./23.9.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 20/16

OBJETO: Adquisición de 365 m3 de broza - cemento para la construcción de cordones cunetas y badenes.- Plan Habitat Bº Norte.- Desagües pluviales.-

PRESUPUESTO OFICIAL: trescientos sesenta y cinco mil pesos ($ 365.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 05 de octubre de 2016 a las 10,00 hs

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán D. Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette,** jefe Suministros int.

F. 500-00001099 3 v./23.9.16

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública Nº 03 MOV/2016

OBJETO: contratación de mano de obra y materiales para red de gas natural, extensión aproximada de 2.475 metros, tubos de 50 mm de diámetro, 63 mm de diámetro y 90 mm de diámetro.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.020.000 (pesos dos millones veinte mil)

APERTURA DE SOBRES: día 13 de octubre de 2016 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000 (pesos Dos mil).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 103 MOV/16 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. Email: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 19 de setiembre de 2016 – **José Luis Dumé,** presidente municipal; **Hilario G. Gasparini,** secretario Gobierno.

F. 500-00001100 5 v./27.9.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE VILLA HERNANDARIAS
Licitación Pública Nº 01/2016

OBRA: estudio, proyecto ejecutivo y construcción de la obra de red de agua, sistematización desagües cloacales, pluviales, construcción de cordones cuneta, red vial y alumbrado público.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 34.981.198,18 al mes de septiembre de 2016.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 3 de Octubre de 2016, a partir de las 11:00 hs. en el Palacio Municipal sito calle Schaffter 311 de Villa Hernandarias.-

PLAZO DE OBRA: doscientos cuarenta (240) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Hernandarias, calle Schaffter 311.

Carlos Alberto Lencina, intendente.

F.C.S. 502-00008819 5 v./27.9.16

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública Nº 006/2016

OBJETO: concesión del uso privativo de terreno constituido por dos lotes ubicados sobre la Ruta Nacional Nº 12 y su intersección con el acceso por Avda. Gral. San Martín, y que se identifican con los números 3 y 4 del plano que como anexo forma parte de este pliego, con destino a la construcción y posterior explotación comercial de un área de servicios que incluya la infraestructura necesaria para la ex-

pedición de combustibles (estación de servicios), Decreto Nº 087/2016.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos mil).

CANON: se establece un canon mensual mínimo de un valor equivalente quinientos (500) litros combustible de mayor precio de venta al público.

FECHA DE APERTURA: 2 de diciembre de 2016 – 11.00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: desde el 15.9.2016 en Tesorería Municipal, sita en Avda. San Martín Nº 1198, Lucas González (ER).

RECEPCION DE OFERTAS: hasta el 2.12.2016 a las 10 horas, en Tesorería Municipal, sita en Avda. San Martín Nº 1198, Lucas González (ER).

LUGAR DE APERTURA: en el despacho de presidencia municipal, con los participantes que deseen asistir.

CONSULTA DEL PLIEGO: en la Secretaría General Municipal, Tel. (03435) 480220 / 480056.

RECEPCION DE CONSULTAS: hasta el día 11.11.2016. Estas consultas deberán ser formuladas por escrito dirigidas a la Secretaría General Municipal de Lucas González, ingresándolas por intermedio de la Mesa de Entradas de la mencionada municipalidad.

ENTREGA DE RESPUESTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO: serán elaboradas por la Secretaría General Municipal de Lucas González (circulares con consulta), quedando las mismas notificadas automáticamente los días martes y viernes para todos los adquirentes del pliego, sin perjuicio de la notificación personal que pueda realizarse con entrega de copias.

Vicente Luis Hanemann, presidente municipal.

F. 500-00001101 3 v./23.9.16

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

SOCIEDAD MEDICA DE RESONANCIA MAGNETICA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas de Sociedad Médica de Resonancia Magnética S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de octubre de 2016, a las catorce horas, en calle José Hernández Nº 1101, de la ciudad de Paraná.

En caso de falta de quórum se convoca simultáneamente en segunda convocatoria para las catorce y treinta horas.

Temas a tratar según el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación de balance general y de la memoria;

2 - Resultado de ejercicio y remuneración de directores;

3 - Designación de accionistas para la firma del acta.

Comunicar la asistencia con antelación de tres días del fijado para la Asamblea, en el domicilio referido, a los efectos de su inscripción en el libro de asistencia.

David José Vetcher, presidente.

F.C.S. 502-00008621 5 v./21.9.16

— — —

SG 24 SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la firma SG 24 SA, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de setiembre de 2016, a las 18 horas, en primera convocatoria y a las 19 horas, en segunda convocatoria, para el caso de fracasar la primera, en el domicilio comercial de calle Almafuerte N° 162, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Consideración de los documentos contenidos en los artículos 63 a 66 y 294 Inc. 5° de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios financieros N° 18 cerrados el día 31 de mayo del año 2016, haciéndoles saber a los señores accionistas que dicha documentación se encuentra a vuestra disposición en el domicilio de la empresa desde el día de la fecha.

2 – Evaluación y aprobación de la gestión social realizada por los directivos de la sociedad en el ejercicio social N° 18 finalizado el 31 de mayo de 2016.

3 – Fijación y aprobación de las remuneraciones de los miembros del directorio, en exceso de lo establecido en el 4° párrafo del artículo 261 LSC, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2016.

4 – Distribución de utilidades.

5 – Designación de dos asambleístas para suscribir el acta respectiva.

Jerónimo M. De Bueno, apoderado legal.

F.C.S. 502-00008682 5 v./22.9.16

— — —

ATLETICO ECHAGÜE CLUB
Convocatoria

Señores socios: de conformidad con lo establecido en el artículo 14, Título VI de los estatutos de la institución, comunicamos a ustedes que la comisión directiva ha fijado para el jueves 13 de octubre de 2016, a las 15 horas, en la sede social de la institución situada en 25 de Mayo 555, de la ciudad de Paraná, la realización de la Asamblea General Ordinaria, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Motivos que determinaron la no realización en término de la asamblea general ordinaria, por el cierre del ejercicio al 30.6.15.

2 – Lectura y aprobación del acta anterior.

3 – Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 30.6.15.

4 – Designación de dos asambleístas para que firmen el acta en forma conjunta con el presidente y secretario de la asamblea.

Paraná, 10 de setiembre de 2016 – **Héctor J. Escurra,** presidente; **César H. Gonano**, secretario.

F.C.S. 502-00008775 3 v./22.9.16

— — —

GUALEGUAYCHU

COLEGIO MEDICO GUALEGUAYCHU
Convocatoria

El Colegio Médico Gualeguaychú, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 28 de septiembre de 2016, a las 20:00 horas, en su sede social de calle San Juan N° 1026, de la ciudad de Gualeguaychú y para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con las autoridades de la asamblea.

2 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de recursos y gastos y el respectivo informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 38 iniciado el 01 julio 2015 y cerrado el 30 de junio de 2016.

3 - Elección de asociados para cubrir los cargos de acuerdo al siguiente detalle: para la comisión directiva por el término de dos años. 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario gremial, 1 tesorero, 1 vocal suplente, 1 veedor designado por asamblea. Para la comisión revisora de cuentas por el término de 2 (dos) años, 1 miembro titular, 1 miembro suplente. Para el Tribunal de Honor por el término de dos años: 2 miembros titulares, 1 miembro suplente.

Esteban Cano, presidente; **Emilio Bianchi,** secretario general.

Art. 21° estatuto social: "Las Asambleas se celebrarán válidamente a la hora señalada en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera sea el número de los socios mencionados que se encontraren presentes, si a la hora fijada en la convocatoria no se reuniere el quórum".-

F.C.S. 502-00008738 3 v./21.9.16

— — —

LA PAZ

COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL 3 DE FEBRERO LTDA.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Trabajo Textil 3 de Febrero Ltda., a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el próximo 13 de octubre de 2016, a las 11 horas, en el domicilio de calle 3 de Febrero Nº 546, de la ciudad de La Paz, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria y balance general e informe del señor síndico, correspondiente al cuarto ejercicio económico, finalizado el 31 de diciembre del 2014.

3 – Aprobación distribución de excedentes finalizado el 31 de diciembre del 2014.

La Paz, 12 de setiembre de 2016 – **Alicia N. Forastieri**, presidente.

F.C.S. 502-00008651 5 v./21.9.16

— — —

CIRCULO ODONTOLOGICO LA PAZ - FELICIANO
Convocatoria

El Circulo Odontológico La Paz - Feliciano, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 07 de octubre de 2016, en la sede del Círculo situado en calle Ituzaingó 871 de la ciudad de La Paz, hora de inicio 20:30 hs. para tratar el siguiente orden del día:

a) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

b) Lectura y consideración de la memoria de la comisión directiva.

c) Lectura y consideración del balance general del ejercicio económico N° 21 al 31/12/2015 con el informe de revisores de cuentas.

d) Elección de la comisión directiva.

e) Elección del tribunal de honor.

f) Elección de dos revisores de cuentas.

La Paz, 17 de setiembre de 2016 – **E. Jorge Maidana**, presidente.

F.C.S. 502-00008780 3 v./22.9.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

RECREATIVO BOCHAS CLUB PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 5 de octubre 2016, en la sede social de la institución, Italia 255, a partir de las 19.30 horas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

– Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

- Lectura y consideración de la memoria anual correspondiente.

- Lectura y consideración del balance anual correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1º de mayo de 2015 y el 30 de abril de 2016.

- Designación de dos asambleístas para la firma del acta, juntamente con presidente y secretario.

NOTA: la asamblea dará comienzo a la hora fijada con una hora de tolerancia, vencidos los plazos estipulados se realizará con el número de socios presentes.

Paraná, setiembre de 2016 – **Marcelo G. Jozami,** presidente; **Enzo J. Valentín**, prosecretario.

13210 1 v./21.9.16

FUNDACION LUZ DE VIDA
Convocatoria

Fundación Luz de Vida, persona jurídica Expte. 3033, Res. 026/95, convoca a su consejo de administración a reunión extraordinaria, para el venidero 28 de octubre de 2016, a las 21.30 horas, en su sede, calle Martín del Barco Centenera 711, cuyos temas serán los siguientes:

1 – Analizar y aprobar en su caso la reforma del estatuto solo en su Art. 15.

Paraná, setiembre de 2016 – **Enrique Bejarano,** presidente; **Rodolfo E. Pusula,** secretario.

F.C.S. 502-00008822 3 v./23.9.16

— — —

FUNDACION LUZ DE VIDA
Convocatoria

Fundación Luz de Vida, persona jurídica Expte. 3033, Res. 026/95, convoca a su consejo de administración a reunión ordinaria anual, para el venidero 28 de octubre de 2016, a las 20 horas, en su sede, calle Martín del Barco Centenera 711, cuyos temas serán los siguientes:

1 – Analizar y aprobar en su caso la memoria sobre la situación de la fundación, en la que se detallará: a) las actividades desarrolladas en detalle; b) las actividades programadas para el ejercicio siguiente; c) las actividades programas para el ejercicio vencido, que no se cumplieron y causas que motivaron su impedimento.

2 – Analizar y aprobar en su caso el balance general, estados de resultados e inventario.

Paraná, setiembre de 2016 – **Enrique Bejarano,** presidente; **Rodolfo E. Pusula**, secretario.

F.C.S. 502-00008823 3 v./23.9.16

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 11, 12, 14, 15 y 17 del estatuto social, la comisión directiva del Centro de Docentes Jubilados y Pensionados de Paraná, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede de calle Colón 165, el 14 de octubre de 2016 a las 16:30. Se tratará el siguiente orden del día:

1 - Minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.

2 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

3 - Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

4 - Lectura y aprobación de la memoria anual, balance e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al período 2015-2016.

5 - Renovación parcial de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas (artículos 21, 33, 36 y 37).

6 - Varios.

En virtud del apartado 5 del orden del día, se informa que se podrán presentar, hasta cinco días antes de la asamblea, listas de candidatos para la renovación del 50% de la comisión directiva, con el visto bueno de sus integrantes.

Paraná, 14 de setiembre de 2016 – **Cristina Valla de Santamaría,** presidenta; **Angélica N.Z. De Mari,** secretaria.

F.C.S. 502-00008855 2 v./22.9.16

— — —

TERMAS DE MARIA GRANDE SA
Convocatoria

En cumplimiento de los Art. 236-237 de la Ley 19550, Termas de María Grande S.A. cita a sus accionistas, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12/10/2016, a la hora 17, en el Quincho del Restaurante ubicado en Termas de Maria Grande SA, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para una hora después, de conformidad a lo previsto por el estatuto societario, sesionando cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.-

2 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta, juntamente al presidente de la sociedad.-

3 - Consideración y aprobación de la memoria y balance anual cerrado el 31/12/2012.

4 - Consideración y aprobación de la gestión del actual directorio.-

Ley 19550 - Articulo 238. - Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea.

Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Alberto Luis Budasoff, síndico.

F.C.S. 502-00008869 5 v./27.9.16

— — —

TERMAS DE MARIA GRANDE SA
Convocatoria

En cumplimiento de los Art. 236-237 de la Ley 19550, Termas de María Grande S.A. cita a sus accionistas, a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12/10/2016, a la hora 19, en el Quincho del Restaurante ubicado en Termas de Maria Grande SA, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para una hora después, de conformidad a lo previsto por el Estatuto Societario, sesionando cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente orden del día para la asamblea extraordinaria:

1 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta, juntamente al presidente de la sociedad.-

2 - Propuesta de capitalización de la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos) correspondiente a aporte irrevocables efectuados en el ejercicio cerrado el 31/12/10.-

3 - Consideración de la propuesta a autorizar la venta de las acciones de Manantial de Vida SA.-

4 - Consideración y sometimiento a decisión de los accionistas, de la construcción de la red de gas y su tendido a todo el predio de Termas de María Grande SA.-

Ley 19550 - Articulo 238. - Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea.

Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Alberto Luis Budasoff, síndico.

F.C.S. 502-00008870 5 v./27.9.16

— — —

FEDERACION

ASOCIACION FEDERAENSE DE ARTISTAS PLASTICOS
Convocatoria

La comisión directiva de Asociación Federaense de Artistas Plásticos (P. Jca. N° 1035; Res. 118/07 DIPJ-ER), en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 12/09/2016, convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 07/octubre/2016, a las 18.00 horas, en su sede social sito en Avda. 25 de Marzo y Avda. San Martín de esta ciudad de Federación (E. Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria por el período cerrado el 30/06/2016.

3 - Consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de recursos y gastos y el dictamen del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio anual N° 09 cerrado el 30/06/2016.

4 - Aprobación nombramiento socios honorarios propuestos por la comisión directiva s/acta CD Nº 143 de fecha 01/09/2016.

5 - Elección de la totalidad de los miembros para integrar la comisión directiva y de la totalidad de los miembros de la comisión revisora de cuentas por cesación en sus mandatos las autoridades actuales.

6 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el secretario y presidente.

Federación, 13 de setiembre de 2016 – **Zulema A. Tonello,** presidente; **Elida Rebollo**, secretaria.

Art. 32 Est. Soc.: Las Asambleas se celebraran válidamente, aún en los casos de reformas de Estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto"....

F.C.S. 502-00008810 1 v./21.9.16

— — —

GUALEGUAY

ASOCIACION SINDROME DE DOWN GUALEGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Síndrome de Down Gualeguay, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de la institución sita en calle Segundo Gianello, Local 31 Mercado Modelo de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, el día 14 de octubre del año dos mil dieciséis a las 17,00 Hs, en la que se tratara el siguiente orden del día:

1 - Tratamiento y aprobación de la memoria y Balance por el ejercicio económico cerrado el 30/6/2016.

2 - Elección de autoridades.

3 - Aprobación de nueva sede social, en la ciudad de Gualeguay.

4 - Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta.

Gualeguay, septiembre de 2016 - **Comisión directiva.**

F.C.S. 502-00008848 1 v./21.9.16

— — —

LA PAZ

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO HIPOLITO IRIGOYEN
Convocatoria

Los socios y amigos del Club Social y Depor-

tivo Hipólito Irigoyen, con sede social sito en calle Enrique Renaud s/n entre Pasaje La Paz y Lisandro de la Torre, del Barrio Hipólito Irigoyen de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, convocan a todas aquellas personas interesadas en participar en el proceso de reorganización de la entidad, quienes deberán dejar constancia de su voluntad concurriendo el día 11 de octubre de 2016, en el horario de 17:00 a 20:00, con fotocopia y original de su DNI al domicilio de la entidad, sito en calle Enrique Renaud s/n entre Pasaje La Paz y Lisandro de la Torre del Barrio Hipólito Irigoyen de la ciudad de Santa Elena (E.R.).

Antonio J.R. Miño, a/c reorganización.

F.C.S. 502-00008815 3 v./23.9.16

— — —

R. DEL TALA

SOCIEDAD RURAL GDOR. MACIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Sociedad Rural Gdor. Maciá convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores asociados,que se llevará a cabo el 06 de octubre de 2016, a las veinte horas, para tratar el siguiente orden del día:

- Consideración de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar.
- Acta junto con el presidente y secretario.
- Consideración de memoria anual comprendida 01/10/14 al 30/09/15.
- Consideración del informe de la comisión revisora de cuentas por iguales períodos.
- Elección de tres socios para constituir la mesa escrutadora de votos.
- Renovación de los miembros de la comisión directiva por cesación de mandatos.

De los estatutos: la asamblea sesionará válidamente con quórum en la mitad más uno de los socios con derecho a voto en la primera convocatoria y una hora más tarde con el número de socios presentes.

Norberto Ferrari, presidente; **Paul Reynoso,** secretario.

F.C.S. 502-00008813 1 v./21.9.16

— — —

SAN SALVADOR

JOCKEY CLUB SAN SALVADOR
Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 19 de octubre de 2016, a las 20,00 horas en nuestra sede sita en Primera Junta y Eva Perón, de la ciudad de San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general por los ejercicios Nº 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 cerrados el 31 de diciembre de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 respectivamente.-

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios señalados.

4 - Designación de una comisión escrutadora de votos integrada por dos asambleístas.

5- Renovación total de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales.

6 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario/a labren y suscriban el acta de asamblea.

Jorge Andino, presidente; **Horacio Visconti,** secretario.

NOTA: no habiendo quórum a la hora fijada, la asamblea sesionará una hora más tarde con los socios presentes.

F.C.S. 502-00008814 1 v./21.9.16

VILLAGUAY

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores asociados de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Villaguay a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, sita en Balcarce 225, Villaguay, el día 31 de octubre de 2016 a las 20:00 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que firmen el acta.

2 - Lectura y aprobación de las actas de asambleas de fecha 15.5.2009, 20.5.2011, 30.11.2011, 5.8.2014 y 9.5.2016, por incumplimiento plazo establecido por Art. 18 Ley 20.321.

3 - Lectura y aprobación del acta de asamblea de fecha 11/05/2007 por incumplimiento del Art. 21 Ley 20.321.

4 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior de fecha 09.05.2016.

Esta establecido que, si para la hora fijada no estuvieran presentes la mitad mas uno de los socios con derecho a voto, la asamblea se constituirá una hora mas tarde con la cantidad de asociados presentes.

César E. Nogueira, presidente; **Jorge L. Torres,** secretario.

F.C.S. 502-00008834 3 v./23.9.16

— — —

MENDOZA

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 2016, a las 17:00 horas en la sede de la entidad sita en calle Belgrano 390 de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos delegados para la aprobación y firma del acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario del consejo de administración.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, informe del auditor, informe del actuario, informe de la comisión fiscalizadora, anexos, notas y otros informes correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1º de julio de 2015 y cerrado el 30 de junio de 2016.

3 - Capital social. Consideraciones.

4 - Evolución del rubro inmuebles.

5 - Apertura de sucursales. Tratamiento.

6 - Consideración de la gestión del consejo de administración y de la comisión fiscalizadora.

7 - Tratamiento de los excedentes.

8 - Consideración de las retribuciones abonadas a los consejeros y miembros de la comisión fiscalizadora.

9 - Elección de dos consejeros titulares y un consejero suplente, para la renovación parcial del consejo de administración. Orden de los consejeros suplentes.

10 - Elección de un síndico titular y dos síndicos suplentes para la renovación parcial de la comisión fiscalizadora.

11 - Determinación de las retribuciones a abonar a los consejeros y miembros de la comisión fiscalizadora.

Se recuerda a los señores delegados que deben integrar la asamblea general ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del estatuto social.

La memoria y los estados contables están a disposición de los señores asociados y delegados en la sede social de la cooperativa. A efectos de la elección de consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el consejo de administración con diez días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del estatuto social.

Mendoza, 12 de agosto de 2016 – **Luis Octavio Pierrini,** presidente.

F.C.S. 502-00008820 3 v./23.9.16

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de JUAN JOSE PRADELLI

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores del Sr. JUAN JOSE PRADELLI, DNI N° 10.281.111, quien falleciera en la ciudad de Larroque, el día 23 de diciembre de 2015, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-21 – Grabado N° 1836366 – "Tolosa María Alicia – Gualeguaychú – Sol. Pago haberes caídos de su extinto esposo Pradelli Juan José".

Paraná, 9 de setiembre de 2016 – **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

13190 5 v./22.9.16

— — —

a herederos y acreedores de DANIEL HORACIO LOPEZ

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores del Sr. DANIEL HORACIO LOPEZ, DNI N° 16.327.368, quien falleciera en la ciudad de C. del Uruguay, el día 26 de febrero de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-20 – Grabado N° 1825685 – "Salvarezza María Patricia – Sol. Pago haberes caídos de su extinto esposo López Daniel Horacio".

Paraná, 9 de setiembre de 2016 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13191 5 v./22.9.16

— — —

a herederos y acreedores de FELIX OSCAR PONCE

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores del Sr. FELIX OSCAR PONCE, DNI N° 13.030.829, quien falleciera en la ciudad de C. del Uruguay, el día 2 de enero de 2015, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-8 – Grabado N° 1666846 – "Haas Norma Haydee – Sol. Pago haberes caídos de su extinto esposo Ponce Félix Oscar".

Paraná, 9 de setiembre de 2016 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13192 5 v./22.9.16

— — —

a herederos y acreedores de GABRIELA RAQUEL RODRIGUEZ

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. GABRIELA RAQUEL RODRIGUEZ, DNI N° 18.071.553,

quien falleciera en la ciudad de Paraná, el día 5 de marzo de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-1 – Grabado N° 1833319 – "Arias Lucrecia y Arias Delfina Belén – Paraná – Sol. Pago haberes caídos de su extinta madre Rodríguez Gabriela".

Paraná, 9 de setiembre de 2016 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13193 5 v./22.9.16

— — —

a herederos y acreedores de MALDONADO ANA CRISTINA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. MALDONADO ANA CRISTINA, DNI N° 05.337.127, quien falleciera en la ciudad de Paraná, el día 12 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-23 – Grabado N° 1840286 – "Vitali Daniel, María Belén, Julieta y Luciano – Paraná – Sol. Pago haberes caídos de su extinta madre Maldonado Ana Cristina".

Paraná, 9 de setiembre de 2016 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13194 5 v./22.9.16

— — —

a herederos y acreedores de LILIANA TOHAIG

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. LILIANA TOHAIG, DNI N° 16.328.054, quien falleciera en la ciudad de Colón, el día 8 de febrero de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-19 – Grabado N° 1821066 – "Roude Carlos – Colón – Sol. Pago haberes caídos de su extinta esposa Tohaig Liliana".

Paraná, 9 de setiembre de 2016 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13195 5 v./22.9.16

— — —

a herederos y acreedores de BOVIER RUBEN DARIO

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores del Sr. BOVIER RUBEN DARIO, DNI N° 18.514.084, quien falleciera en la ciudad de Paraná, el día 20 de julio de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-17 – Grabado N° 1875310 – "Pérez Graciela Noemí – Viale – Sol. Pago haberes caídos de su extinto esposo Bovier Rubén Darío".

Paraná, 12 de setiembre de 2016 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13196 5 v./22.9.16

— — —

a herederos y acreedores de TEMON MARIA ESTELA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. TEMON MARIA ESTELA, DNI N° 16.127.236, quien falleciera en la ciudad de R. del Tala, el día 13 de abril de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-7 – Grabado N° 1853281 – "Grane Aldo Marcelo – Uruguay – Sol. Pago haberes caídos de su extinta esposa Temon María Estela".

Paraná, 12 de setiembre de 2016 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13197 5 v./22.9.16

SUMARIO ADMINISTRATIVO

ANTERIOR

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
DIRECCION DE SUMARIOS
FISCALIA DE ESTADO

En el Expte. "M" 595/1 -DSFE- caratulado "Sumario Administrativo por Decreto N° 680 -MS- de fecha 08/04/16, que dispone la instrucción de un sumario administrativo al Agente Dr. Marcelo Fernando Menéndez, DNI N° 18.473.695, quien revista en un cargo de Jefe de Clínica, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 46° Inciso e) de la Ley N° 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria" que se tramita ante la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, con sede en calle Garay N° 245 de esta ciudad de Paraná, la instructora sumariante Sra. María de los Angeles Vicentin, con despacho constituido en la misma sede de la Dirección cita y emplaza al Dr. Marcelo Fernando Menéndez, DNI N° 18.473.695, para que constituya domicilio dentro del radio de la ciudad de Paraná dentro del término de tres (3) días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el despacho de la Instrucción conforme artículo 12° del Decreto N° 02/70 SGG, vigente conforme el Decreto N° 2840/07 GOB.

Asimismo, se lo cita a prestar declaración indagatoria para el día martes 27 de septiembre de 2016 a las 09:00 hs. ante esta instrucción bajo los apercibimientos de ley (Arts. 31° y 36° del RSA y Art. 61° Inc. i) Ley N° 9755) que a continuación se transcriben:

Artículo 31°: "Dentro de los diez (10) primeros días hábiles de iniciado el sumario, el instructor sumariante procederá a recibir declaración indagatoria al sumariado, debiendo notificarse al mismo fehacientemente. Si no concurriere a prestar declaración indagatoria se decretará la rebeldía sin más trámite. Al imputado lo acompañará se defensor, no pudiendo en ningún caso y bajo apercibimiento de nulidad, declarar sin la presencia de este.-

Artículo 36°: Al inicio de la declaración indagatoria se le hará saber al sumaria de los cargos que se le imputan y el derecho que le asiste de proponer abogado defensor, ofrecer prueba en el período respectivo y alegar sobre el mérito de las mismas. En el supuesto de que no designe abogado defensor, el instructor sumariante procederá a designar al Señor Defensor Oficial nombrado por el Poder Ejecutivo Provincial en dicho cargo o en su defecto al abogado del Estado Provincial o algunos de sus Entes Públicos Descentralizados o de Empresa o Sociedades del Estado que el Señor Director de Sumarios designe.

Artículo 61º: Los agentes tienen los siguientes deberes ... Inc. i) concurrir a la citación por la instrucción de un sumario... En caso de ser imputado en un sumario debe concurrir al acto de indagatoria, pudiendo declarar o abstenerse de hacerlo sin que importe presunción en contra..."

En el caso de no venir acompañado con su abogado particular o si se decretare la rebeldía por su incomparecencia, se designará al defensor oficial, Dr. Damián González Leites.

Ref.: Expte. "M" 595/1 DSFE – RU 1534750

Dirección de Sumarios.

Fiscalía de Estado.

Paraná, 14 de setiembre de 2016 – **María de los Angeles Vicentin,** instructora sumariante Dirección de Sumarios, Fiscalía de Estado.

F. 500-00001089 3 v./21.9.16

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

ANTERIOR

PARANA

Decreto N° 1647/16 MS - Articulo 1°.- Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 755/11 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- Aplícase la sanción de cesantía, a la agente Viviana Leonor Romero, DNI N° 21.170.472, quien revista en un cargo de Categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por encontrarse su conducta incursa en el Articulo 71° -incisos a) y b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Articulo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Articulo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Ariel L. de la Rosa, Ministro Secretario de Estado de Salud.

F. 500-00001095 3 v./23.9.16

CONVOCATORIA ELECTORALES

NUEVA

PARANA

COOPERATIVA DEL ESTE DE SERVICIOS, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA.

En cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales en vigor, se convoca a los asociados a la Cooperativa del Este de Servicios, Consumo y Vivienda Ltda. a Asambleas Electorales de Distrito a realizarse el día 29 de noviembre de 2016 desde las 10.00 horas las que se llevaran a cabo conforme el Art. 30° del estatuto, el que dice:

"Las Asambleas se celebrarán en día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los delegados electos. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de delegados presentes".

Conforme al Art 36° del Estatuto y de la Ley 20.337, se llevarán a cabo en los locales y domicilios que se detallan a continuación:

Paraná: calle San Martín 914, Piso 2°, Of. 11, Paraná, Entre Ríos.

Concepción del Uruguay: calle Ameghino 132, C. del Uruguay, Entre Ríos.

Santa Fe: calle Zavalla 2990, Santa Fe.

Las Asambleas Electorales de Distrito se convocan para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de delegados titulares y suplentes para asistir a la asamblea de delegados de la Cooperativa del Este de Servicios, Consumo y Vivienda Ltda. en nombre y representación de los asociados de sus respectivas Zonas en número que se indica para cada caso en la nómina siguiente: Zona Uno (Paraná): 14 delegados titulares y 5 delegados suplentes, Zona Dos (Interior): 19 delegados titulares y 5 delegados suplentes. Zona Tres (Santa Fe): 12 delegados titulares y 5 delegados suplentes.

Consejo de Administración.

F.C.S. 502-00008847 2 v./22.9.16

TRANSFERENCIA

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la señora Elsa Lydia Paga-

ni, DNI N° 1.539.335, CUIT N° 24-01539335 -8 con domicilio legal en Eva Perón N° 42, Piso 12, Dto. "C", CP3260, Concepción del Uruguay, E.Ríos, anuncia transferencia del 100% de fondo de comercio de su propiedad, que gira bajo el nombre "Le Barcarés", con Rubro Agencia de Viajes, Pasajes, Turismo y Excursiones, sito en Eva Perón N° 38, Local 6, Galería Comercial, Concepción del Uruguay, E.Ríos, a señora Sabina

Mariela Signes, DNI N° 25.025.625, CUIT N° 27-25025625-1, con domicilio en B.Mitre N° 970, CP3260, Concepción del Uruguay E.Ríos, libre de deudas y gravamen, con la intervención de la escribana Norma Frattini de Seró, Registro Notarial N° 42 y domicilio en Artigas N° 89 Concepción del Uruguay, E.Ríos, CP3260.

Oposiciones por el plazo de ley en estudio contable de Cr. Oscar Edmundo Ricciardi, DNI N° 5.833.358, CUIT N° 20-05833358-2, Matrícula N° 661 del CPCEER y con domicilio en B. Mitre N° 348, Concepción del Uruguay, E.Ríos, CP3260.

C. del Uruguay, 15 de setiembre de 2016 – **Oscar E. Ricciardi,** contador público nacional.

F.C.S. 502-00008718 5 v./23.9.16

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

GUALEGUAY

EMPRESA MESSINA SRL
Aviso Artículo 10 - Ley 19.550

Por resolución de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas – Registro Público de Comercio de esta Provincia de Entre Ríos; se ha resuelto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Mediante escritura pública Nº 186 de fecha 20 de noviembre de 2015, autorizada por el Escribano de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, Héctor Alfredo DUNAT, del Registro Notarial Nº 9, de su titularidad, con asiento en la ciudad de Gualeguay, y domicilio real en calle San Antonio Norte 206, pasada al Folio 658 del Protocolo pertinente, del citado Registro Notarial Nº 9; los señores Mirta Susana Messina, Liliana Beatriz Messsina, Martha Esther Bascoy, María Gabriela Messina, José Ignacio Messina y José Gervasio Messina, como únicos integrantes de dicha sociedad, en reunión de socios y de manera unánime decidieron rectificar sus Estatutos, modificando las cláusulas "primera", "quinta" y sexta" de dichos estatutos.-

Como consecuencia de ello quedaron redactadas dichas clausulas, de la siguiente manera:

"PRIMERA: La Sociedad girará bajó la denominación de "EMPRESA MESSINA S.R.L." y tendrá domicilio legal en la jurisdicción de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, estableciendo como su Sede Social, en calle Alberdi número 7 de la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, domicilio que podrá ser cambiado por decisión unánime de los socios.- Por resolución de todos los socios la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, representaciones o agencias en cualquier lugar del país".

"QUINTA.- Ningún Socio puede ceder, transferir vender o enajenar sus cuotas so ciales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento expreso dado por escrito por los otros socios, ello sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley General de Sociedades.- En el caso de cesión, transfe rencia o venta de cuotas sociales entre socios, el socio cedente deberá ceder, trans ferir o vender la totalidad o parte de sus cuotas sociales en partes iguales a los de más socios, salvo la renuncia del derecho de opción por parte de alguno de los otros socios.-

En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 156 y su remisión al artículo 209 de la Ley General de Sociedades.- Dicho derecho de preferencia queda limitado al cumplimiento del siguiente procedimiento:

I. Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad a la gerencia de la sociedad, indicando el precio de la operación y el nombre y domicilio del interesado. La gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los cinco días de recibida.

II. A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, los demás socios y la sociedad dispondrán de treinta días corridos, para denegar la conformidad, indicando las causas o ejercer el derecho de preferencia; Si se impugnare el precio de las cuotas deberá expresarse simultáneamente el ajustado a la realidad.

III.- Si los socios no contestaren la oferta recibida, pasados los 30 días establecidos, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitado el derecho de preferencia.

IV. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo a tal efecto las reglas del artículo 154 de la Ley General de Sociedades.

V. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al Juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión, si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 de la citada Ley General de Sociedades".-

"SEXTA:- La Administración y Representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio José Ignacio MESSINA, quien revestirá el carácter de Socio Gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obligará a la sociedad.- Desempeñará sus funciones durante el plazo de Diez años prorrogables por diez años más, pudiendo ser removido únicamente por justa causa.-

En el ejercicio de la Administración, el socio gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, vender, permutar, ceder; tomar en locación bienes de otros, nombrar agentes, empleados, administradores, otorgar poderes generales y especiales, sea para asuntos administrativos, judiciales y de cualquier otra naturale za, absolver posiciones, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o ena jenen bienes, muebles, inmuebles o de otra naturaleza, sean en el país o en el ex tranjero, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, de ahorro y de otro tipo y naturaleza y efectuar toda clase de operaciones con cualquier banco nacional, provincial, municipal o privado del país o extranjero, constituir hipotecas y prendas y demás derechos reales de acuer do a las disposiciones más convenientes para la sociedad, pudiendo presentarse en licitaciones o concursos públicos o privados, dejándose constancia que la enumera ción precedente no es taxativa sino y por el contrario, simplemente enunciativa, pu diendo realizar, sin limitación de facultades todos los actos y contratos que se rela cionen directa o indirectamente con el objeto social y tiendan al cumplimiento de los fines sociales, incluso los actos previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto ley 5.965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, quedándoles prohibido a los socios gerentes comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros".-

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 8 de setiembre de 2016 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00008827 1 v./21.9.16

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 201

1131, 1132, 1133, 1134, 1189, 1190, 1191

RESOLUCIONES
Secretaría de Hacienda

019

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08